



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CVIII

Managua, jueves 30 de diciembre de 2004

No.254

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Instituto Nacional para la Promoción y Defensa de los Derechos del Consumidor (INDEC).....7539

Estatutos Asociación Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP).....7543

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7547

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2781-2004.....7570
Resolución No. 2789-2004.....7571
Resolución No. 629-2004.....7571
Resolución No. 2784-2004.....7571
Resolución No. 2782-2004.....7572
Resolución No. 2723-2004.....7572

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo C.P.A. No. 0195-2004.....7573
Acuerdo C.P.A. No. 0194-2004.....7573
Acuerdo C.P.A. No. 0188-2004.....7574

Autorización Centros de Estudios.....7575

Resolución de Cambio de Nombre.....7576

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-24-12-2004.....7576
Declarar Desierta Licitación por Registro No. 12-04.
Adquisición de tres vehículos automotores.

SECCION JUDICIAL

Liquidación de la Sociedad Comercial Centroamericana, S.A. (COMERSA).....7577
Fusión de Sociedad.....7578

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO NACIONAL
PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS DEL CONSUMIDOR (INDEC)**

Reg. No. 15697 - M. 876219 - Valor C\$ 1,730.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil ochocientos noventa y tres (2893), del folio número un mil quinientos sesenta y siete, al folio número un mil quinientos setenta y seis, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION INSTITUTO NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (INDEC)”**. Conforme autorización de Resolución del día trece de diciembre del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de diciembre del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, todas la escritura de constitución número sesenta y cuatro (64), autenticada por la Licenciada Fabiola René Martínez Palacios, el día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CUATRO (64) ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En ciudad de Managua a las dos y treinta de la tarde del día veintidós de septiembre del año dos mil tres, ante mí, JUAN CARLOS SEQUEIRA, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia y con autorización de la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que vencerá el día trece de mayo del año dos mil seis comparecen los señores; FRANCISCO ISAÍAS BONILLA OLIVAS, casado, Administrador de Empresas, y de este domicilio, identificándose con cédula número 001-210763-0053y, IVAN ADOLFO ACOSTA MONTALBÁN, Casado economista y de este domicilio identificándose con cédula número 601-280964-0004D, JOSE RAMON ALVAREZ PLATA, Casado. Licenciado en Ciencias Sociales y de este domicilio identificándose con cedula de identidad número 001-190458-0000U, IVAN SALVADOR ROMERO ARECHAVALA, casado, economista y de este domicilio, identificándose con cédula número 608-231160-0001v, AJAX SALVADOR DELGADO QUINTANILLA, casado publicista y de este domicilio identificándose con cédula número 122-181260-0002Q, SERGIO JOSE ARAUZ SÁNCHEZ, casado, oficinista y de este domicilio, identificándose con cédula de identidad número 006-161260-0003U, TRANSITO GENARO TELLEZ casado, periodista, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, identificándose con cédula número 081-190168-0003T, MARIA PETRONA BONILLA CENTENO, soltera, socióloga del domicilio de

Chinandega y de tránsito por esta ciudad, identificándose con cédula número 081-141265-0002r, NANCY MARIE LOS JARQUIN SOLANO, casada. Licenciada en Ciencias Sociales, del domicilio de Boaco y de tránsito por esta ciudad, identificándose con cédula número 361-111165-0004, JUAN FRANCISCO BONILLA MENA, casado, administrador de Empresa, del domicilio de Masaya, y de tránsito por esta ciudad identificándose con cédula número 401-261165-0003C, BAYARDO JOSE NARVÁEZ CHAVEZ, casado, ingeniero, del domicilio de Carazo, y de tránsito por esta ciudad, identificándose con cédula número 041-161161-0001P, FELIX RAMON LOPEZ, casado, profesor y del domicilio de Rivas de tránsito por esta ciudad, identificándose con cédula número 562-030859-0000M, MOISES MORA RIVAS, casado, Abogado y de este domicilio, identificándose con cédula número 001-160764-0036P, todos mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, que estos tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y de que actúan en su propio nombre e interés. Exponen los señores nominados y dicen de manera conjunta: Que han decidido aunar esfuerzos en forma organizada y que por medio de este instrumento público constituyen una organización de carácter civil, exenta de lucro, la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se mencionan, por sus estatutos que en su oportunidad se emitan, y por lo que prevé la Ley número ciento cuarenta y siete (147) “Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro” publicada en La Gaceta número ciento dos (102) del día viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y con esos antecedentes, los comparecientes me exponen: PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA DE LA ASOCIACION: Que de conformidad con la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley ciento cuarenta y siete, han decidido constituir mediante este acto notarial, una Asociación cuya naturaleza es civil y sin fines de lucro. Se registrará dicha Asociación de conformidad con la citada ley, las demás leyes de la República de Nicaragua, y por sus Estatutos. SEGUNDA: DENOMINACION: La Asociación o entidad que por este medio se constituye, se denomina INSTITUTO NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR, la que podrá identificarse por sus siglas INDEC. TERCERA: DOMICILIO: El domicilio de la Asociación será en esta ciudad de Managua, Nicaragua, pero podrá establecer oficinas, filiales o sedes en cualquier parte de la República o fuera de ella. CUARTA: DURACION: La duración de la Asociación será indefinida, en atención a su naturaleza. QUINTA: FINES Y OBJETIVOS: La Asociación es de naturaleza civil, sin fines de lucro y tiene por finalidad, contribuir al desarrollo social y económico de la población nicaragüense, mediante la promoción y la defensa de los derechos del consumidor y como objetivos específicos de la Asociación los siguientes: a) Promover, proteger y defender los derechos del consumidor, b) Hacer estudios y efectuar propuestas de soluciones viables, a las instancias gubernamentales, en el campo de la promoción y la defensa de los derechos de los consumidores, c) Realizar actividades para promover entre la población, la cultura de la defensa de sus derechos de consumidor, d) Realizar gestiones económicas o de otra índole a nivel nacional e internacional que le permitan brindar asesoramiento y asistencia a otras asociaciones de consumidores existentes y las que en un

futuro se establezcan, e) Establecer relaciones internacionales con instituciones homólogas a fin de obtener y brindar transferencias de información y experiencia en la defensa de los derechos del consumidor, f) Establecer lazos con medios de comunicación que faciliten la divulgación y promoción de los derechos del consumidor, g) Coadyuvar a la conservación y preservación de los recursos naturales y el ambiente, mediante la promoción entre sus afiliados y la población en general de la cultura de protección al medio ambiente; en consecuencia dentro de sus actividades establecerá relaciones con instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, teniendo la potestad del otorgamiento de distinciones, menciones, o reconocimientos a personas naturales y jurídicas por su destacado aporte a la promoción y la defensa de los derechos del consumidor, h) Promover la participación masiva, individual y cívica de los ciudadanos en la defensa de sus derechos, i) Capacitar a los ciudadanos nicaragüenses en su calidad de consumidores en los temas relacionados con sus derechos y deberes contraídos en sus relaciones y transacciones con proveedores de bienes y servicios tanto públicos como privados, j) Velar por la protección de la vida, bienestar y seguridad de los consumidores cuando sean usuarios de bienes y servicios públicos, privados o mixtos como: transporte, salud, medicina, educación, agua, energía, comunicaciones, alimentos, medio ambiente, y otras, k) Promover la integración y afiliación de los ciudadanos en INDEC, l) Representar a los consumidores ante los organismos homólogos nacionales e internacionales, foros, conferencias temáticas y otros, ll) Promover e impulsar la aprobación de leyes y decretos que beneficien a los consumidores. Para garantizar el cumplimiento de sus fines y objetivos la Asociación INSTITUTO NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR INDEC, dentro de la más amplia concepción democrática y de libertad, sin distinciones de razas, religiones, credos políticos, condición social o cualesquiera otra contraria a la dignidad humana, tendrá la facultad de formar parte de uniones, federaciones y confederaciones y de otras similares cuando así lo acuerde su Asamblea General por mayoría simple así como para fusionarse con otra u otras asociaciones para formar una nueva, firmar convenios de colaboración y ayuda mutua con universidades, centros de investigación, institutos y organizaciones homólogas y afines y consecuentes a sus fines y objetivos. De igual manera podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de cualquier índole y realizar toda clase de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus objetivos y finalidad. SEXTA: PATRIMONIO. Aún cuando la Asociación es sin fines de lucro, podrá adquirir y poseer su propio patrimonio para atender los gastos de su funcionamiento y para la realización de sus fines y objetivos. Dicho patrimonio estará constituido por: a) Subvenciones, b) Partidas específicas creadas por Ley o cualquier otra forma legal, c) Legados, d) Donaciones, e) Herencias, f) Aportaciones voluntarias, g) El producto de operaciones autorizadas que produzcan rentas. Los excedentes que eventualmente llagara a tener serán invertidos en el cumplimiento de sus fines. Para

lograr el financiamiento de sus actividades podrá realizar cualquier actividad lícita, todo con el fin de la consecución de la misma. No obstante lo anterior, los otorgantes donan de manera gratuita en este acto a la Asociación, la suma de cincuenta mil córdobas netos (C\$ 50,00.00). SEPTIMA: DE LOS MIEMBROS O ASOCIADOS. Las personas que suscriben este instrumento y las que fueren incorporadas posteriormente se denominará miembros asociados e integrarán la Asamblea General con voz y voto, por lo que existirán las siguientes categorías de Asociados: a) Fundadores son los asociados participantes en este acto, b) Activos son los asociados que haya ingresado posteriormente a la asociación y que estén en pleno goce de sus derechos, y c) Honorarios serán especialmente aquellas personas que hayan colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la asociación. Esta categoría será por recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y voto los asociados fundadores y activos que estén en pleno goce de sus derechos. Los honorarios solamente participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos de la Directiva ni fiscalía, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados activos y fundadores. Para la afiliación de los asociados activos se requiere llenar los siguientes requisitos: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, c) Aceptar el contenido de la presente acta constitutiva, estatutos, reglamentos, código de ética de la Asociación, c) Disponer de la aprobación de su solicitud de ingreso por parte de la Asamblea General. Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: a) por fallecimiento, b) por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva, c) por expulsión acordada por las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea General, d) conducta que atente contra el buen nombre de la Asociación, e) cuando un asociado actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello, f) uso indebido de los activos físicos y económicos de la asociación, g) interdicción civil, h) condena firme por delito. OCTAVA: REPRESENTACION LEGAL. El presidente, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo y no podrá enajenar o gravar bienes propios de la Asociación sin la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros. NOVENA: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN: Serán órganos de la asociación: a) La Asamblea General de asociados, b) La Junta Directiva, c) Dirección Ejecutiva. La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación compuesta por la totalidad de sus asociados, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General, sesionará de dos formas ordinaria y extraordinaria. La Ordinaria, se reunirá una vez al año en la segunda quincena del mes de agosto, a efectos de escuchar los informes de labores del presidente y tesorero de la Junta Directiva, así como de la fiscalía y elegir, cuando corresponda, a la Junta Directiva y fiscalía. Extraordinariamente, la Asamblea General se reunirá cada vez que la Junta Directiva o fiscalía lo convoque. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del secretario por medio de carta circular con quince días naturales de anticipación. Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de

los asociados, de no presentarse el mínimo indicado, se reunirá en segunda convocatoria en un término de cuarenta y ocho horas con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en los órganos de la Asociación. Los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, excepto en aquellos casos que por la ley o este instrumento, se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en Asamblea. La Junta Directiva será la encargada de la administración, y estará integrada por los siguientes cargos: Un presidente, un secretario, un tesorero y un fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de asociados por mayoría de votos; en el ejercicio de sus cargos durarán dos años, pudiendo ser reelectos. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por la misma Junta Directiva, en caso de ausencias definitivas, la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias mientras se convoca a la Asamblea General Extraordinaria para que llene la vacante por el resto del periodo. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. El quórum se formará con la asistencia de tres miembros y sus acuerdos se tomarán con la mitad más uno de los votos presentes. En caso de empate decidirá el presidente. DECIMA: DISOLUCION: Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: a) pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia, b) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus miembros, en este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total del de sus miembros asociados. Al producirse la disolución los bienes —se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que dan apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título gratuito y oneroso por esta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la asociación le corresponde a la Asamblea General de asociados por medio de la Junta Directiva todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de miembros. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas y obligaciones en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo, ni en parte a ninguno de los miembros que la integran en particular. UNDECIMA: ELECCION DE PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: Exponen los comparecientes que en sus cualidades de únicos asociados fundadores se constituyen en primer asamblea de asociados

con el fin de elegir a los miembros de directiva, cuyos nombramientos recaen en las siguientes personas: PRESIDENTE: FRANCISCO ISAIAS BONILLA OLIVAS; SECRETARIO: IVAN ADOLFO ACOSTA MONTALVAN; TESORERO: AJAX SALVADOR DELGADO QUINTANILLA; FISCAL: JOSE RAMON ALVAREZ PLATA; quienes estando presentes, quedan en posesión de sus cargos. Continúan expresando los comparecientes y exponen que se constituyen en Asamblea General de asociados con el fin de aprobar los Estatutos de la Asociación los cuales después de haber sido discutido quedan aprobados en forma unánime de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO INSTITUTO NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES INDEC**, CAPITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS: Artículo Uno: Conforme el Acta constitutiva la Asociación tendrá por denominación, naturaleza, domicilio, duración, fines y objetivos, lo estipulado en dicha Acta constitutiva.- CAPITULO II.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Artículo Dos: Derechos de los Asociados: Los asociados tienen los siguientes derechos: a) Elegir y ser electos en los cargos directivos o de fiscalía de la Asociación, b) participar en las actividades comunitarias, productivas, educativas, culturales, sociales y de capacitación que realice la Asociación, c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, d) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas, e) Denunciar ante el fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de directiva y otros miembros de la Asociación, Artículo Tres: Son deberes de los asociados, a) Cumplir con la ley de asociación y sus reformas, el Estatuto y Reglamentos de la asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos, b) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados, c) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. d) realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros, y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación. CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN: Artículo Cuatro: De la Asamblea General: .- La totalidad de los miembros asociados conformarán la Asamblea General de la Asociación, la cual es la autoridad máxima. La Asamblea General es la única facultada para : Reformar parcial o totalmente los estatutos y disolver o liquidar la Asociación. La Asamblea General, se reunirán de manera ordinaria por lo menos una vez al año y de manera extraordinaria cuando así lo conviniere la Junta Directiva. Artículo Cinco: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a) Define y aprueba las políticas generales y estrategia de acciones y proyectos de la asociación. b) Elegir cada dos años la Junta Directiva, c) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos, d) Conoce, Aprueba , o Rechaza los Estados Financieros de la asociación. e) Autoriza la enajenación de bienes inmuebles de la Asociación f) Otorga la condición de miembros activos y honorarios, condecoraciones y reconocimientos a personas jurídicas o naturales que apoyen el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación. g) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva; h) Reformar los Estatutos; i) Acordar la expulsión

de sus asociados; j) Conocer informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria; k) Acordar la disolución de la Asociación, conforme la ley de la materia; l) Cualquier otro que la ley o este Estatuto le recomiende.

Artículo Seis: De la Junta Directiva: será la encargada de la administración de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus objetivos y emitir reglamento; b) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario; c) Supervisar conjuntamente con el fiscal las labores de la Asociación; d) Recibir las solicitudes de afiliación y aprobarlas o denegarlas en su caso; e) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y recomendar la expulsión o no de alguno los asociados por las causales que indica el artículo respectivo. f) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva para después presentarla a la Asamblea General de Miembros. g) Nombrar el Director Ejecutivo. h) Conocer informes financieros. i) Nombrar auditor interno.

Artículo Siete: ATRIBUCIONES DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: El Presidente será el representante legal de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo, sin límite de suma, pero para vender, hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la Asociación, deberá contar con la autorización de la Asamblea General de Miembros. Presidirá las sesiones de Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva, firmará las Actas junto con el Secretario, autorizará junto con el tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda.

Artículo Ocho: Corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y de Junta Directiva y firmarlas junto con el presidente, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto orden: El libro de Actas de Asambleas Generales, El libro de Actas de junta Directiva y el Libro de Registro de Asociados.- Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. El secretario a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto. El incumplimiento de esta disposición trae consigo la expulsión de la Asociación.-

Artículo Nueve: El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: Vigilar porque las cuentas de la Asociación se cumplan puntualmente, cuidar de los fondos de la asociación, los que depositará en una cuenta bancaria en uno de los bancos del sistema nacional bancario a nombre de la asociación Los depósitos o retiros se harán con la firma del tesorero y del presidente, en ausencia del presidente firmará el Tesorero con la firma del Fiscal. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea y llevará al día y ordenados los libros: Diario, Mayor e inventarios y balances.- El tesorero a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la asociación a su sustituto, pues de lo contrario será expulsado de la asociación.-

Artículo diez: El fiscal forma parte integrante de la Junta Directiva, pero su

funcionamiento es autónomo y en coordinación con la Junta Directiva deberá supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación, b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la asociación, c) Rendir un informe anual a la Asamblea d) Escuchar quejas de los asociados y realizar la investigación pertinente, e) Solicitar la convocatoria a Asambleas general extraordinaria cuando lo considere necesario f) participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva, donde se traten asuntos que tengan injerencia con su gestión.-

CAPITULO IV.- DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Artículo once: A la Dirección Ejecutiva le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación, estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva quien dispondrá del personal técnico, profesional y administrativo para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva. Los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento interno que para tal efecto se acordara. Si el Director Ejecutivo es miembro de la Asociación podrá participar en calidad de invitado permanente en las reuniones de la junta directiva con derecho a voz y voto, si no es miembro puede participar pero solo tendrá derecho a voz, CAPITULO V: PATRIMONIO, Artículo doce: El monto patrimonial El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Cincuenta Mil Córdobas, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirán como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás acotaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional e internacional así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN, Artículo Trece: Causas de disolución. Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General en este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo Catorce: Procedimiento para la liquidación: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo Quince: Destino del remanente de los bienes, al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la asamblea general de asociados preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo Dieciséis: Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora. La Comisión Liquidadora realizará los activos y cancelará los pasivos y el

remanente y en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación de la Asociación previo a los acuerdos que la Asamblea General de Miembros determine posteriormente se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, dando de esta manera concluida la existencia legal de la Asociación. Esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO VII. Disposiciones Generales : Artículo Diecisiete: Impedimento de la acción judicial, la Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación de estatutos. Artículo Dieciocho: Forma de Definir Conflictos, las desavenencias y controversias que sugieren por los motivos expresados en el Artículo Dieciocho o por las dudas que se presentaren en relación a la misma podrá resolverse por tres miembros honorarios designados por la Asamblea General quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia o en casos de persistir la controversia se nombrarán tres peritos o árbitros nombrados por la misma Asamblea General para que resuelvan el fondo del asunto. Artículo Diecinueve: Fundamento Organizativo. El Instituto Nacional para la Promoción y Defensa de los Derechos de los Consumidores (INDEC) fundamenta su organización y cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia sin discriminación de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad, o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO VIII. Cuerpo Legal Supletorio. Artículo Veinte: En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la Asociación le serán aplicables las leyes, decretos, reglamentos de la materia y en su defecto el derecho positivo de Nicaragua. Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por Mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de obtener Personería Jurídica, ante la Asamblea Nacional, así como efectuar los trámites de Registro de dicha Personería y sus Estatutos ante el Ministerio de Gobernación.- Leída por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo, el Notario, que da fe de todo lo relacionado. (f) F.T BONILLA O. (F) I. ADOLFO ACOSTA M. (F) J. R. ALVAREZ P. (F) I. S. ROMERO A (F) AJAX S. DELGADO Q. (F) SERGIO ARAUZ, (F) TRANSITO TÉLLEZ, (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) JUAN F. BONILLA M. (F) ILEGIBLE (F) FELIX RAMON LOPEZ, (F) MOISÉS M. R. (F) J. C. SEQUEIRA.- Notario. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE MI PROTOCOLONUMERO OCHO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE

AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR FRANCISCO ISAIAS BONILLA OLIVAS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, COMPUESTO DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. DR. JUAN CARLOS SEQUEIRA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS
 ESTRATEGICOS Y POLITICAS PUBLICAS (IEEPP)**

Reg. No. 15941 - M. 806827 - Valor C\$ 1,515.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil ochocientos cuarenta (2840), del folio número quinientos veinte y cinco, al folio número quinientos treinta y siete, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS Y POLITICAS PUBLICAS (IEEPP)**". Conforme autorización de Resolución del día veinte y siete de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y siete de agosto del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos que se encuentran insertos en la escritura número once (11), debidamente autenticada por el Licenciado Róger Alberto Aguilar Jerez, el día catorce de agosto del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizalez, Director.

“ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS” (“IEEPP”). CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO 1º. **Natu-raleza.** El Instituto es una asociación civil sin fines de lucro, de carácter social, apolítica, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. **ARTICULO 2º-** Denominación: Se denomina: **“ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS”**, el que podrá identificarse abreviadamente como **“IEEPP”**. Para con los asociados, autoridades y terceros, sean éstos, nacionales o extranjeros, cualquiera de las dos formas será suficiente para su identificación y efectos legales. **ARTICULO 3º- Domicilio.** El domicilio o cede central del Instituto será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer filiales, oficinas o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera de él, cuando lo consideren oportuno y necesario. **ARTICULO 4º.- Duración:** La duración del Instituto es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes. Podrá extinguirse por las causales y medios expresamente determinados en estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 5º.** El objetivo

general del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas, será proveer a los agentes de decisión, líderes nacionales y sociedad civil, toda la información, herramientas técnicas y académicas que le permitan fundamentar sus propuestas y decisiones sobre políticas públicas. Avanzar en la consolidación de los marcos e Instrumentos institucionales, legales y administrativos que posibiliten el control y la competencia civil en la formulación de políticas de seguridad y defensa compatibles con los planes nacionales de desarrollo. Para llevar a efecto estos objetivos generales se desarrollarán las siguientes actividades: **1.-** Fomentar y desarrollar estudios sobre el proceso de elaboración de políticas públicas en Nicaragua y Centroamérica; **2.-** Ampliar y fortalecer opciones, mecanismos, procesos y metodologías que permitan a la sociedad civil la efectiva formulación y control de políticas públicas para un mejor gobierno; **3.-** Influenciar positivamente a agentes de decisión del Estado en la formulación de políticas públicas; **4.-** Influencia y participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas del sector defensa y seguridad; **5.-** Ampliar el debate sobre los asuntos públicos, a modo de permitir la consideración de más opciones que sean consistentes con principios de un gobierno limitado, eficiente y transparente; **6.-** Generar propuestas de políticas para hacerlas llegar al gobierno y tomadores de decisión privados; **7.-** Promover, coordinar y realizar estudios e investigaciones sobre asuntos internacionales y otras áreas complementarias, desde una perspectiva interdisciplinaria, afirmando una visión integral de lo nacional e internacional; **8.-** Contribuir a la identificación de los intereses específicos de Nicaragua y América Latina frente a los diversos actores y problemas del escenario regional, hemisférico y mundial; **9.-** Fomentar líneas académicas en Universidades que desarrollen programas y establecer los métodos para la publicación de reportes y análisis de las materias; **10.-** Apoyar el fortalecimiento de la sociedad civil y su capacidad crítica en temas de políticas públicas; **11.-** Fomentar la idea de la rendición de cuentas de los poderes públicos, a fin de reflejar la transparencia de su gestión; **12.-** Mantener relaciones con entidades nacionales o extranjeras, análogas, similares o conexas, así como afiliarse o hacerse representar en aquellos organismos o entidades que convengan a los intereses del Instituto; **13.-** Promover la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyo material, de asistencia técnica y humana, que no contradigan los principios del Instituto y que impulsen el alcance de sus objetivos; **14.-** Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean éstos urbanos, rurales o de cualquier naturaleza, dentro o fuera del territorio nacional, necesarios y convenientes para el desarrollo y cumplimiento de sus propósitos; **15.-** Gestionar y canalizar los recursos propios y externos, al igual que los de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad, a fin de fortalecer y ejecutar sus programas y proyectos; **16.-** Recibir donaciones de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean éstas, bienes muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza; y **17.-** Recibir préstamos, enajenar, vender, comprar, hipotecar, arrendar y dar en arriendo todo tipo de bienes y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos en esta clase de asociaciones y

que sirvan para darle cumplimiento a sus fines y propósitos. Asimismo el Instituto podrá realizar cualquier otra actividad acorde con sus objetivos, cuando los fundadores, la asamblea General o la Junta Directiva, estimen necesaria y conveniente, ya que la enumeración anterior no es limitativa, sino meramente enunciativa. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES. SU CESANTIA. ARTICULO 6º.** El Instituto estará compuesto por el conjunto de sus miembros, los cuales podrán ser miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 7º.** Miembros fundadores son todas las personas naturales o jurídicas que suscribieron el pacto constitutivo y sus Estatutos. **ARTICULO 8.-** Miembros activos son todas las personas naturales y jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los fines de la Asociación, y que, posterior a la aprobación de los presentes Estatutos, introduzcan su carta-solicitud, en la que manifiesten estar de acuerdo con los mismos, y que la Asamblea General, una vez calificada, apruebe su ingreso. **ARTICULO 9.-** Miembros honorarios son aquellas personalidades que se distinguen por su dedicación y entrega desinteresada al mejoramiento de la sociedad y de seguridad ciudadana, así como al desarrollo de la democracia, podrán ser nacionales o extranjeros. Tendrán voz pero no voto. **ARTÍCULO 10º.-** Admitida su solicitud, los asociados gozarán de los derechos conferidos por la escritura de constitución, los presentes Estatutos y la ley, observando el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en los mismos, y las resoluciones que dentro de sus respectivas facultades, sean tomadas por la asamblea General o la Junta Directiva. **ARTICULO 11.-** Los miembros fundadores o activos, sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para desempeñar cargos de dirección en el Instituto. **ARTICULO 12º.-** Los asociados aportarán mensualmente en Tesorería, la cuota que se establezca en su oportunidad, sujetándose ésta a los cambios monetarios que se produzcan. **ARTICULO 13º.-** La calidad de asociado se pierde por: a- renuncia presentada por escrito indicando los motivos de la determinación; y b- por incumplimiento de sus responsabilidades o por violar cualquier disposición contenida en los presentes Estatutos, reglamentos y demás leyes del país. En cada caso, se harán los trámites correspondientes ante la Junta Directiva, y ésta, por mayoría simple de voto tomará la resolución definitiva. Cuando se trate de un miembro de la Junta Directiva, se seguirá el mismo procedimiento inicial, pero la Junta Directiva lo someterá a la Asamblea General, quien resolverá definitivamente con la mayoría simple de votos. **ARTICULO 14º.-** Los miembros que representen personas Jurídicas, cesarán como tales, cuando dejen de prestar sus servicios a la Institución que representan, o cuando la misma designe y acredite a otra persona ante el Instituto para ejercer su membresía. **ARTICULO 15º.-** El reemplazo de miembros que a la vez desempeñen cargo en la Junta Directiva, se efectuará por elección en Asamblea General. **ARTICULO 16º.-** En caso de retiro de un miembro por las causas establecidas, éste no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya efectuado al Instituto. **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO. ARTICULO 17º.-** El gobierno del Instituto será ejercido por dos (2) órganos: 1)- La Asamblea General; y 2)- La Junta Directiva. **ARTICULO 18º.- De la Asamblea General. La**

máxima autoridad es la Asamblea General de Asociados, y estará compuesta por todos los miembros que conforman la Asociación. **ARTICULO 19°.-** La totalidad de los miembros debidamente convocados y presentes, integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse con el quórum que se establece en los presentes Estatutos. Sus atribuciones son: 1)- elegir cada dos (2) años de entre su seno, a los miembros de la junta directiva; 2)- pronunciarse sobre las actividades desarrolladas por el Instituto y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades; 3)- aprobar políticas, estrategias y líneas de trabajo a seguir anualmente; 4)- aprobar el presupuesto anual del Instituto; 5)- conocer, examinar, aprobar o rechazar el informe financiero anual; 6)- acordar la reforma total o parcial de los estatutos; 7)- fusionarse o afiliarse a otros organismos; 8)- resolver sobre la disolución o liquidación del Instituto; y 9)- resolver sobre cualquier otro asunto de interés general para la Asociación. **ARTICULO 20°.-** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. **ARTICULO 21°.-** La Asamblea General ordinaria se reunirá en el mes de Enero de cada año, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva. Con instrucciones de la misma, el Secretario hará la citación para la Asamblea con diez (10) días de anticipación, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la sesión, utilizando para su ejecución, cualquiera de estos dos sistemas: 1)- publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, o en un diario local de amplia circulación nacional; y 2)- mediante notificación por correo con acuso de recibo. En ambos casos, serán incluidos los puntos de agenda. **ARTICULO 22°.-** Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos específicos. Se Efectuarán cada vez que lo requiera la Junta Directiva o lo solicitaren por escrito, con exposición de motivos, el treinta por ciento (30%) de los miembros debidamente registrados. Para llevarse a efecto, se adoptará en lo que corresponda, el mismo sistema de convocatoria establecido para las ordinarias. **ARTICULO 23°.-** El quórum se constituirá para las asambleas ordinarias, con la mitad más uno, y para las extraordinarias, con las dos terceras partes (2/3) de los miembros activos. De no alcanzar el quórum establecido, la junta directiva efectuará una segunda convocatoria, con cinco (5) días de anticipación. En este caso, el quórum para ambas asambleas, ordinaria y extraordinaria, se formará con la asistencia de la tercera parte del total de los miembros activos. Si una hora después de la señalada no se alcanza el quórum, la asamblea se llevará a efecto con los miembros presentes. **ARTICULO 24°.-** Para la validez de las resoluciones tomadas, se requerirá la mayoría simple de votos. Se exceptúan los casos de reforma parcial o total de los estatutos y el de aprobación de ingreso de nuevos miembros, para cuya validez se necesitarán los dos tercios (2/3) de votos de los miembros debidamente registrados. **ARTICULO 25°.-** En ambas asambleas, ordinarias y extraordinarias, los miembros activos participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto por cada asociado. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. **ARTICULO 26°.-** El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General. **ARTICULO 27°.-** Las deliberaciones y resoluciones tomadas en las Asambleas Generales, constarán en el Libro de

Actas que llevará el Instituto. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO 28°.-** De la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por (5) miembros, con los cargos de : Presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero y Vocal. Serán electos por la Asamblea General y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. **ARTICULO 29°.-** Celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, y extraordinariamente, cuando el Presidente, o bien la mayoría de la Junta Directiva, así lo solicite. **ARTICULO 30°.-** Será competencia de la Junta Directiva: 1) ejercer la supervisión y dirección ejecutiva del Instituto; 2) respetar sus objetivos y finalidades; 3) cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el pacto constitutivo, estatutos y reglamentos, y las resoluciones tomadas por la Asamblea General; 4) revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación, con el pro-pósito de alcanzar sus objetivos; 5) efectuar la convocatoria para las sesiones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias; 6) Conocer y aprobar el presupuesto anual del Instituto; 7) autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, así como la celebración de toda clase de contratos, inherentes a los principios y objetivos del Instituto; 8) crear y presidir órganos afines a los propósitos y metas del Instituto; y 9) nombrar a los miembros que conformarán comisiones, cuando éstas sean necesarias. **ARTICULO 31°.-** Las sesiones serán presididas por el presidente, y en su ausencia o impedimento temporal, asumirá sus funciones el Vice-Presidente, quien tendrá las mismas facultades, con la salvedad que necesitará poder expreso para ejercer la representación legal. **ARTICULO 32°.-** Las deliberaciones y resoluciones tomadas por la Junta Directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO 33°.-** El quórum se formará con la mitad más uno, y se adoptarán las resoluciones con el voto conforme de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el presidente, o quien haga sus veces, tendrá doble voto. **ARTICULO 34°.-** La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de Administración y de disposición, correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones: 1) velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio del Instituto; 2) aceptar la admisión de nuevos miembros, conforme lo establecido en los presentes estatutos; 3) establecer y organizar las filiales que considere necesarias; 4) aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, informe y evaluaciones de los mismos; 5) cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea General; 6) Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, las que serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; 7) emitir los Reglamentos que sean necesarios; 8) nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos; 9)- fijar las cuotas de aportación, ordinarias o extraordinarias; 10)- aprobar cualquier tipo de obligación que el Instituto pueda contratar; 11)- presentar a la Asamblea General ordinaria el informe anual; y 12)- todos los demás actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha del Instituto. **CAPITULO QUINTO: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO 35°.-** El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, es el representante legal del Instituto, con facultades de apoderado

generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio del Instituto. **ARTICULO 36°.-** Del Presidente: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: 1) representar al Instituto en todos los actos públicos y privados, ante cualquier autoridad, persona o entidad; 2) ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) otorgar poderes generales judiciales, generales especiales, previa resolución de la Junta Directiva; 4) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones 5) proponer el personal administrativo y ejecutivo del Instituto; 6) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva; 7) convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean éstas, ordinarias o extraordinarias; 8) formular la agenda para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 9)- refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General 10) firmar conjuntamente con el tesorero, los cheques y documentación de carácter financiero, previa justificación de su egreso y verificación de su contenido, respectivamente; y 11) las demás atribuciones que por la naturaleza del cargo le correspondan o le confieren las resoluciones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. **ARTICULO 37°.- Del Vice-Presidente.** Sus atribuciones son: 1) sustituir al Presidente en su ausencia o impedimento temporal, por renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieran; 2)- colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3)- representar al Instituto en aquellos actos para los cuales sea designado; y 4)- todas las demás que le sean asignadas por resolución tomada por la Asamblea General i por la Junta Directiva. **ARTICULO 38°.- Del Secretario.-** Sus atribuciones son: 1) ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 2) por indicaciones del Presidente, citar a los miembros para las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias; 3) llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) llevar el Libro de Registro de Asociados; 5) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría requerida; 6) librar certificación de las actas de la Asamblea General y de Junta Directiva, las que también podrán ser liberadas por un Notoria Público; 7) organizar, custodiar y actualizar el archivo de la Junta Directiva y velar por su seguridad; 8) recibir, enviar y mantener al día la correspondencia; 9) llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta Directiva y por la Asamblea General; y 10) todas las demás atribuciones que por resolución tomada por la Junta Directiva o la Asamblea General, le sean asignadas. **ARTICULO 39°.-** Del Tesorero: Sus atribuciones son: 1) apoyar la formación e incremento del patrimonio del Instituto; 2) custodiar los bienes del Instituto, depositando los fondos en las Instituciones bancarias que señale la Junta Directiva; 3) recaudar de los miembros, la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de las mismas; 4)- firmar conjuntamente con el

Presidente, la documentación de carácter financiero y los cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) supervisar en coordinación con el Presidente, el informe financiero y el presupuesto anual del Instituto, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva antes de ser presentados a la Asamblea General; 6) organizar y supervisar el sistema contable; y 7) las demás atribuciones que le sean asignadas por el presidente de la Junta Directiva o por resoluciones tomadas por la asamblea General. **ARTICULO 40°.- De los Vocales.** Colaborarán con la Junta Directiva en las diferentes tareas a realizar. A excepción del Presidente, los Vocales sustituirán a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en los casos de ausencia o impedimento temporal de éstos. Asimismo, la Asamblea General o la Junta Directiva, podrán asignarle otras atribuciones. **ARTICULO 41°.- Del Fiscal.** Sus atribuciones son: 1) supervisar la buena marcha y desarrollo de los proyectos iniciados, velando porque se cumplan sus objetivos y finalidades; 2) vigilar las inversiones financieras efectuadas por el Instituto, en estudios y proyectos; 3) realizar inspecciones periódicas en los libros de contabilidad; 4) certificar los Estados Financieros; y 5) las demás funciones y atribuciones que le sean asignadas por resoluciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO. ARTICULO 42°.-** El patrimonio del Instituto está compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por el a cualquier título. Dentro del mismo se cuenta además: a) las donaciones, herencias y legados que reciba de sus asociados o terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; b)- el producto o rendimiento de sus bienes y propiedades, o las subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; c) el aporte enterado por sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, el cual se considera parte fundamental del patrimonio del Instituto; y d) todo ingreso que recibiere el Instituto por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos. **CAPITULO SEPTIMO. REGLAMENTO DISCIPLINARIO. ARTICULO 43°.-** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos y finalidades del Instituto, su pacto constitutivo y estos Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual, deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte de su Reglamento Interno, deberá regular, normar y sancionar, las faltas cometidas en el aspecto disciplinario por cualquiera de sus miembros, en las reuniones ordinarias o extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. La aplicación de este reglamento será competencia de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 44°.-** Son causas de disolución del Instituto: 1) por decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos, tomada en la Asamblea General, convocada para tal efecto; 2)- las demás causas contempladas en la Ley número ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. **ARTICULO 45°.-** Cuando se aprobare la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora cuyos miembros elegirá en su seno. Una vez efectuada la liquidación, todos los bienes y activo líquido resultante, serán transferidos a la institución similar que determine la Asamblea General. **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTICULO**

46°.- En todo aquello que expresamente no se hubiere previsto y regulado en el pacto constitutivo, estos Estatutos, los Reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derechos común o la costumbre, a fin de que se cumpla con los objetivos que persigue el Instituto. **CAPITULO DECIMO: VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO 47°.** Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e Inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial". De esta forma quedan aprobados los estatutos del "Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas" (IEEPP). No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguren su validez; el de las especiales que contiene; el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; y sobre la necesidad de inscribir en la oficina correspondiente del Ministerio de Gobernación, el testimonio que de la presente libre. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda la escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) **M.A RODRIGUEZ G.-** (f) **H.M. MEZA P.-** (f) **MARIA GEORGINA PINEDA L.-** (f) **ESCARLETHMA. ROCHA E.-** (f) **EDUARDO GARCIA H.-** (f) **JAVIER R. MELENDEZ Q.-** (f) **A. ACOSTA".-** Pasó ante mí, del frente del folio treinta al reverso del folio treinta y ocho, de mi **PROTOCOLO NUMERO VEINTISEIS** que llevo en el presente año; y a solicitud del **Licenciado MOISES ADAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, en su carácter de presidente provisional de la "**ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS Y POLITICAS PUBLICAS**" (IEEPP), de este domicilio, libro este primer testimonio, compuesto de nueve hojas útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día dos de Octubre del año dos mil tres.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 15778 – M. 839939 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INFINITO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01295, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 80816, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 180, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 15779 – M. 839940 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Provigor, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01323, a favor de BENARD INDUSTRIES, INC., de EE.UU., bajo el No. 80815, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 179, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15780 – M. 839941 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOCA-2, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-01257, a favor de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 80814, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 178, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15781 – M. 839945 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRIDAMAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01430, a favor de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República Federal de El Salvador, bajo el No. 80874, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 238, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15782 – M. 839942 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOCA-2, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01258, a favor de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 80865, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 229, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15783 – M. 839944 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ORIX, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2004-00853, a favor de IREX DE COSTA RICA, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 80813, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 177, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15784 – M. 839943 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TENSOMED, Clase: 10 Internacional, Exp. 2004-01091, a favor de Ningbo Free Trade Zone TENSOMedical Instruments Co., Ltd., de República Popular de China, bajo el No. 80852, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 216, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15785 – M. 1387669 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CEFADROMAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-03383, a favor de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 80931, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 37, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15786 – M. 1387669 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FAMOTIMAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-03374, a favor de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 80930, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 36, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15787 – M. 1387669 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CEREBROMAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-03385, a favor de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 80929, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 35, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15788 – M. 1387669 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAXBENDAZOL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-03380, a favor de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 80927, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 33, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15789 – M. 1387669 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEGAZITRO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-03376, a favor de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 80924, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 30, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15790 – M. 1387669 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAX-FLUOR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-03379, a favor de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 80926, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 32, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15792 – M. 1387669 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SULFAMAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-03381, a favor de Droguería y Laboratorios Galeno, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 80928, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 34, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15793 – M. 0717032 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: THINK, Exp. 2003-03354, a favor de British American Tobacco (Brands), Inc, de EE.UU., bajo el No. 80888, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 220.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15794 – M. 0717030 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EL SABOR DE LO AUTENTICO, Exp. 2003-02431, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU, bajo el No. 80889, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 221.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15795 – M. 0717028 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: La Femme, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01254, a favor de MISON'S INDUSTRIES, LTD., de Trinidad y Tobago, bajo el No. 80808, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 172, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15796 – M. 0717029 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIONIC, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-01084, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited de Reino Unido, bajo el No. 80804, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 168, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15797 – M. 0798760 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Cutie's, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01267, a favor de MISON'S INDUSTRIES, LTD., de Trinidad y Tobago, bajo el No. 80809, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 173, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15798 – M. 0798764 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en una etiqueta de forma cuadrada de fondo blanco con bordes de color lila en la que a simple vista se observa en líneas negras sobre un fondo azul claro el dibujo de un pulpo joven sonriente con sus ocho tentáculos dos de los cuales aparentan ser brazos abiertos y otros dos asemejan ser piernas, vestido con una camiseta de color amarillo con orillas roja en la cual se observa el diseño de una estrellita de color blanco, en una de las mangas de la camiseta se lee la palabra Handy, escrita en letras de color blanco con bordes morados, Clase: 41 Internacional, Exp. 2003-00603, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU, bajo el No. 80803, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 167, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15799 – M. 0798756 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Etiqueta de forma rectangular de fondo color blanco, sobre la que se observa, cubriendo toda

la superficie, ocho filas de puntos dispuestos unos tras otros de forma horizontal, pero que vistos de forma vertical forman solamente siete columnas de puntos dispuestos unas a la par de las otras, siendo las dos primeras y las dos últimas filas de color azul y las restantes también de este mismo color azul, pero siendo azul celeste del centro, lo que en conjunto asemejan un círculo que en su parte superior se observa iluminado por un halo de luz que desvanece la tonalidad en ese área del círculo, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-01157, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80805, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 169, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15800 – M. 0798762 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LADY SPEED STICK 24/7 POWDER BURST, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-01268, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 80810, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 174, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15801 – M. 0798763 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: G-FORCE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-01296, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 80812, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 176, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15802 – M. 0798761 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLGATE PROACTIVE, Clases: 3 y 21 Internacional, Exp. 2003-03372, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 80818, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 182, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15803 – M. 0798759 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRESCURA CONFIABLE, Clase: 21 Internacional, Exp. 2003-02782, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 80819, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 183, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15804 – M. 0798758 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Teddie's, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01272, a favor de MISON'S INDUSTRIES, LTD., de Trinidad y Tobago, bajo el No. 80811, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 175, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15805 – M. 0798754 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FABULOSO PASION DE PERA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-02408, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 80820, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 184, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15806 – M. 0798757 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Body Soft, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01253, a favor de MISON'S INDUSTRIES, LTD., de Trinidad y Tobago, bajo el No. 80866, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 230, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15807 – M. 0717027 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITRUS, Clase: 19 Internacional, Exp. 2003-02739, a favor de VIDRIOS TERMO-ACUSTICOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 80834, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 198, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15808 – M. 0798755 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Etiqueta de forma rectangular de fondo color blanco, sobre la que se observa, cubriendo toda la superficie, ocho filas de puntos dispuestos unos tras otros de forma horizontal, pero que vistos de forma vertical forman solamente siete columnas de puntos dispuestas unas a la par de las otras, las primeras cuatro filas horizontales son de color azul seguido de cuatro filas horizontales de color azul celeste las cuales se desvanecen progresivamente hasta llegar a la ultima fila que presenta una figura mas descolorido en su parte inferior, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-01156, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 80868, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 232, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15809 – M. 0761259 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1640 R.P.I del veintitrés de Noviembre del 2004.

(30) Pioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patente de Alemania.

(32) Fecha: 26 de Febrero de 2000.

(31) Número: 10009267.5

(21) Número de solicitud: 2001-0021

(22) Fecha de presentación: 26/02/2001.

(71) Solicitante

Nombre: GODECKE GMBH

Dirección: Salzufer 16 10587, Berlín, Alemania.

Inventor(es): HUBERT BARTHDE, KLAUS STEINERDE, SIMON SCHNEIDERDE.

(51) Nombre de la Invención: “PROCESO PARA LA SIMPLE REPARACION DE (3-CLORO-4-FLUOROFENILO)-(7-(3-MORFOLINA-4-ILOPROXI)-6-NITROQUINAZOLINA-4-ILO)-AMINA o (3-CLORO-4-FLUOROFENILO)-(7-(3-MORFOLINA-4-IL-PROPOXI)-6-AMINOQUINAZOLINA-4-ILO)-AMINA”

(52) Símbolo de clasificación (IPC7): C07D 239/04

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de noviembre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15810 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, Apoderado de MULTIFRIO, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

FRIOPARTES

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS DE REFRIGERACION, REPUESTOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de julio, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003118, treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15811 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, Apoderado de MULTIFRIO, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIRPRO

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-003117, treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15812 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, Apoderado de MULTIFRIO, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRIOPARTES

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-003116, treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15813 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACHO DIANA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-03461, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15814 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACHO DIANA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-03460, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15815 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JALAPEÑOS DIANA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03458, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15816 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORADITOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAÇA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03457, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15817 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIANA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03455, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15818 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHURRITOS DIANA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03454, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15819 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORADITOS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03456, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15820 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JALAPEÑOS DIANA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03459, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15821 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOUGAT

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03465, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15822 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONGA MIX

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03467, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15823 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONGA MIX

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03463, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15824 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHURRITOS DIANA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03464, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15825 – M. 1377400 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de Productos Alimenticios Diana, S.A, de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOUGAT

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03466, veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15826 – M. 0798700 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE MAX FRESH

Para proteger:
Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03824, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15827 – M. 0798684 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mix

Para proteger:
Clase: 34

CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03763, veintidós de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15828 – M. 839946 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de KILLER LOOP EYEWEAR S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KILLER LOOP

Para proteger:
Clase: 9

ANTEOJOS, ANTEOJOS OSCUROS, LENTES DE ANTEOJOS, MARCOS DE ANTEOJOS, SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03943, dos de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, tres de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15829 – M. 839936 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOLIFE

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVARLOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03962, siete de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15830 – M. 839934 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOLIFE

Para proteger:
Clase: 5

UN FUNGICIDA PARA USO AGRICOLA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03961, siete de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15831 – M. 839947 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ETERNIT COLOMBIANA, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETERMASS

Para proteger:
Clase: 19

TEJAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03941, dos de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, tres de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15852 – M. 858282 – Valor C\$ 175.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TOM GOES TO THE MAYOR

Para proteger:
Clase: 9

FILMES DE PELICULAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y

FILMES DE PELICULAS PARA SU TRANSMISION EN TELEVISION ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, DISCOS DE VINIL PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO VIDEO, CASSETTES DE AUDIO VIDEO, DISCOS DE AUDIO VIDEO, Y DISCOS VERSATILES DIGITALES ESPECIALMENTE MUSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, AUDIFONOS DE ESTEREO, BATERIAS, TELEFONOS INALAMBRICOS, CALCULADORAS DE MANO, REPRODUCTORES DE CASETES DE AUDIO Y CD, CD ROMS CONTENIENDO PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO, LOCALIZADORES DE TELEFONO Y/O DE RADIO, CASSETTES DE FILMES DE PELICULAS CORTAS PREGRABADAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION PARA SER USADAS CON VISORES DE MANO O PROYECTORES, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO CASSETTES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL, DIARIOS ELECTRONICOS, RADIOS, ALMOHADILLAS PARA RATON, ANTEOJOS, ANTEOJOS DE SOL Y CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y LIBRETAS VENDIDAS JUNTAS COMO UNIDAD EN EL AREA DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE, SOFTWARE RELACIONADO A VIDEOS DIGITALIZADO Y MEDIA DE AUDIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE JUEGO DE COMPUTADORAS CONTENIENDO EQUIPOS DE MEMORIA ESPECIALMENTE, DISCOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA LA REPRODUCCION DE JUEGOS DE COMPUTADORAS DE TIPO PARLANTE, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO Y DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y CASSETES PARA VIDEO JUEGOS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, ESPECIALMENTE TARJETAS LLAVE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO TARJETAS DE EFECTIVO Y MAGNETOS DECORATIVOS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O EL CARÁCTER CONTENIDO EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

ASUNTOS IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL ESPECIALMENTE, LIBROS ESPECIALMENTE CARACTERES ANIMADOS, AVENTURAS DE ACCION, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE LIBROS COMICOS, LIBROS DE NIÑOS, REVISTAS CONTENIENDO CARACTERES ANIMADOS, ACCION Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD PARA NIÑOS, PAPELERIA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS DE NOTAS, TARJETAS DE SALUDOS, TARJETAS DE INTERCAMBIOS, LITOGRAFIA Y CELULAS DE ANIMACION, LAPICEROS, LAPICES, CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LAPICEROS DE

COLORES, SETS PARA PINTURAS, TIZA Y PIZARRONES, CALCOMANIAS, TRANSFERIDORES DE CALOR, POSTERS, FOTOGRAFÍAS MONTADAS Y SIN MONTAR, FORROS DE LIBROS, SEPARADORES DE LIBROS, CALENDARIOS PAPEL DE REGALOS OBSEQUIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS- ESPECIALMENTE SERVILLETAS DE PAPEL, SERVILLETITAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES PARA LA MESA DE PAPEL, DECORACIONES DE PASTEL DE PAPEL, TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA BORDADO O APLICACIONES DE TELA, MODELOS IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS SUDADERAS Y CAMISETA, TODO LO QUE ANTECEDE RELACIONADO A SERIES ANIMADOS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS- ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, TUBO, ROPA PARA LA LLUVIA, BABEROS PARA BEBE DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS, SUDADERAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATA DE BAÑOS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, FAJAS, BUFANDA, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTIMA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS, BOTITAS, ZAPATILLAS, ROPA PARA NADAR Y MASCARAS Y DISFRACES PARA HALLOWEEN Y MASCARAS VENDIDOS EN RELACION CON LOS MISMOS Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y OBJETOS PARA JUGAR, ESPECIALMENTE, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE FELPA, GLOBOS, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES QUE SE PUEDEN MONTAR, EQUIPOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE CARTAS, VEHICULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS SOSTENIBLES EN LA MANO, EQUIPOS DE JUEGO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE MESA, JUEGOS MANIPULADORES, JUEGOS PARLANTES Y UN JUEGO DE TIPO TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA ESTAR DE PIE, ACERTIJOS Y ROMPECABEZAS. MANIPULADORES, MASCARAS DE PAPEL, PATINETA, PATINES DE HIELO, JUEGOS DISPARADORES DE AGUA, PELOTAS, ESPECIALMENTE PELOTAS PARA JUGAR AL AIRE LIBRE, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BASEBALL, PELOTAS DE BASKETBALL, GUANTES DE BASEBALL, FLOTADORES PARA NADAR PARA RECREACION, EQUIPOS DE FLOTACION DE TABLA PARA RECREACION, TABLAS DE

SURF, TABLAS PARA NADAR PARA RECREACION, ALETAS PARA NADAR, JUGUETES PARA HORNEAR Y JUGUETES PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETES, Y ADORNOS PARA EL ARBOL DE NAVIDAD, TODOS LOS ANTERIORES RELACIONADOS A LAS SERIES ANIMADAS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 35

SERVICIOS AL DETALLE EN LINEA, SERVICIOS DE CATALOGO PARA ORDENAR POR CORREO Y SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE ESPECIALMENTE UNA GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38

SERVICIOS AL AIRE, SERVICIOS EN LINEA, Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROGRAMACION DE TELEVISION, ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y RENTA DE PELICULAS Y VIDEOS, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS ESPECIALMENTE TAPES DE VIDEO Y DE AUDIO, CASSETES, DISCOS Y GRABACIONES, PROYECCION Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISION O DE RADIO, INFORMACION RELACIONADA A EL ENTRETENIMIENTO O EDUCACION PROVEIDA EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRONICAS PROVEIDAS EN LINEA (NO SE PUEDEN DESCARGAR), Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 42

SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y DE TEMAS, SERVICIOS EN LINEA DE COMPUTADORES, SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE, SERVICIOS DE RESTAURANTE, VENTA DE COMIDA Y BREBAJES, Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03840, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 15853 – M. 858283 – Valor C\$ 175.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENTURE BROS.

Para proteger:
Clase. 9

FILMES DE PELICULAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y FILMES DE PELICULAS PARA SU TRANSMISION EN TELEVISION ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, DISCOS DE VINIL PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO VIDEO, CASSETTES DE AUDIO VIDEO, DISCOS DE AUDIO VIDEO, Y DISCOS VERSATILES DIGITALES ESPECIALMENTE MUSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, AUDIFONOS DE ESTEREO, BATERIAS, TELEFONOS INALAMBRICOS, CALCULADORAS DE MANO, REPRODUCTORES DE CASETES DE AUDIO Y CD, CD ROMS CONTENIENDO PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO, LOCALIZADORES DE TELEFONO Y/O DE RADIO, CASSETTES DE FILMES DE PELICULAS CORTAS PREGRABADAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION PARA SER USADAS CON VISORES DE MANO O PROYECTORES, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO CASSETTES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL, DIARIOS ELECTRONICOS, RADIOS, ALMOHADILLAS PARA RATON, ANTEOJOS, ANTEOJOS DESOL Y CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y LIBRETAS VENDIDAS JUNTAS COMO UNIDAD EN EL AREA DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE, SOFTWARE RELACIONADO A VIDEOS DIGITALIZADO Y MEDIA DE AUDIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE JUEGO DE COMPUTADORAS CONTENIENDO EQUIPOS DE MEMORIA ESPECIALMENTE, DISCOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA LA REPRODUCCION DE JUEGOS DE COMPUTADORAS DE TIPO PARLANTE, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO Y DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y CASETES PARA VIDEO JUEGOS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, ESPECIALMENTE TARJETAS LLAVE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO TARJETAS DE EFECTIVO Y MAGNETOS DECORATIVOS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O EL CARÁCTER CONTENIDO EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

ASUNTOS IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL ESPECIALMENTE, LIBROS ESPECIALMENTE CARACTERES ANIMADOS, AVENTURAS DE ACCION, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE LIBROS COMICOS, LIBROS DE NIÑOS, REVISTAS CONTENIENDO CARACTERES ANIMADOS, ACCION Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD PARA NIÑOS, PAPELERIA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS DE NOTAS, TARJETAS DE SALUDOS, TARJETAS DE INTERCAMBIOS, LITOGRAFIA Y CELULAS DE ANIMACION, LAPICEROS, LAPICES, CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LAPICEROS DE COLORES, SETS PARA PINTURAS, TIZA Y PIZARRONES, CALCOMANIAS, TRANSFERIDORES DE CALOR, POSTERS, FOTOGRAFIAS MONTADAS Y SIN MONTAR, FORROS DE LIBROS, SEPARADORES DE LIBROS, CALENDARIOS PAPEL DE REGALOS OBSEQUIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESPECIALMENTE SERVILLETAS DE PAPEL, SERVILLETITAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES PARA LA MESA DE PAPEL, DECORACIONES DE PASTEL DE PAPEL, TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA BORDADO O APLICACIONES DE TELA, MODELOS IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS SUDADERAS Y CAMISETA, TODO LO QUE ANTECEDE RELACIONADO A SERIES ANIMADOS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS-ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, TUBO, ROPA PARA LA LLUVIA, BABEROS PARA BEBE DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS, SUDADERAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATA DE BAÑOS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, FAJAS, BUFANDA, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTIMA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS, BOTITAS, ZAPATILLAS, ROPA PARA NADAR Y MASCARAS Y DISFRACES PARA HALLOWEEN Y MASCARAS VENDIDOS EN RELACION CON LOS MISMOS Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y OBJETOS PARA JUGAR, ESPECIALMENTE, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE FELPA, GLOBOS, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES QUE SE PUEDEN MONTAR, EQUIPOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE CARTAS, VEHICULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS SOSTENIBLES EN LA MANO, EQUIPOS DE JUEGO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA

JUEGOS DE MESA, JUEGOS MANIPULADORES, JUEGOS PARLANTES Y UN JUEGO DE TIPO TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA ESTAR DE PIE, ACERTIJOS Y ROMPECABEZAS. MANIPULADORES, MASCARAS DE PAPEL, PATINETA, PATINES DE HIELO, JUEGOS DISPARADORES DE AGUA, PELOTAS, ESPECIALMENTE PELOTAS PARA JUGAR AL AIRE LIBRE, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BASEBALL, PELOTAS DE BASKETBALL, GUANTES DE BASEBALL, FLOTADORES PARA NADAR PARA RECREACION, EQUIPOS DE FLOTACION DE TABLA PARA RECREACION, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA RECREACION, ALETAS PARA NADAR, JUGUETES PARA HORNEAR Y JUGUETES PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETES, Y ADORNOS PARA EL ARBOL DE NAVIDAD, TODOS LOS ANTERIORES RELACIONADOS A LAS SERIES ANIMADAS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03825, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15854 – M. 858284 – Valor C\$ 175.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE BRAK SHOW

Para proteger:

Clase. 9

FILMES DE PELICULAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y FILMES DE PELICULAS PARA SU TRANSMISION EN TELEVISION ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, DISCOS DE VINIL PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO VIDEO, CASSETTES DE AUDIO VIDEO, DISCOS DE AUDIO VIDEO, Y DISCOS VERSATILES DIGITALES ESPECIALMENTE MUSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, AUDIFONOS DE ESTEREO, BATERIAS, TELEFONOS INALAMBRICOS, CALCULADORAS DE MANO, REPRODUCTORES DE CASSETES DE AUDIO Y CD, CD ROMS CONTENIENDO PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO, LOCALIZADORES DE TELEFONO Y/O DE RADIO, CASSETTES DE FILMES DE PELICULAS CORTAS PREGRABADAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION PARA SER USADAS CON VISORES DE MANO O PROYECTORES,

GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO CASSETTES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL, DIARIOS ELECTRONICOS, RADIOS, ALMOHADILLAS PARA RATON, ANTEOJOS, ANTEOJOS DE SOL Y CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y LIBRETAS VENDIDAS JUNTAS COMO UNIDAD EN EL AREA DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE, SOFTWARE RELACIONADO A VIDEOS DIGITALIZADO Y MEDIA DE AUDIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE JUEGO DE COMPUTADORAS CONTENIENDO EQUIPOS DE MEMORIA ESPECIALMENTE, DISCOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA LA REPRODUCCION DE JUEGOS DE COMPUTADORAS DE TIPO PARLANTE, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO Y DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y CASSETES PARA VIDEO JUEGOS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, ESPECIALMENTE TARJETAS LLAVE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO TARJETAS DE EFECTIVO Y MAGNETOS DECORATIVOS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O EL CARÁCTER CONTENIDO EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

ASUNTOS IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL ESPECIALMENTE, LIBROS ESPECIALMENTE CARACTERES ANIMADOS, AVENTURAS DE ACCION, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE LIBROS COMICOS, LIBROS DE NIÑOS, REVISTAS CONTENIENDO CARACTERES ANIMADOS, ACCION Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD PARA NIÑOS, PAPELERIA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS DE NOTAS, TARJETAS DE SALUDOS, TARJETAS DE INTERCAMBIOS, LITOGRAFIA Y CELULAS DE ANIMACION, LAPICEROS, LAPICES, CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LAPICEROS DE COLORES, SETS PARA PINTURAS, TIZA Y PIZARRONES, CALCOMANIAS, TRANSFERIDORES DE CALOR, POSTERS, FOTOGRAFIAS MONTADAS Y SIN MONTAR, FORROS DE LIBROS, SEPARADORES DE LIBROS, CALENDARIOS PAPEL DE REGALOS OBSEQUIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESPECIALMENTE SERVILLETAS DE PAPEL, SERVILLETITAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES PARA LA MESA DE PAPEL, DECORACIONES DE PASTEL DE PAPEL, TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA BORDADO O APLICACIONES DE TELA, MODELOS IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS SUDADERAS Y CAMISETA, TODO LO QUE ANTECEDE RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS-ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, TUBO, ROPA PARA LA LLUVIA, BABEROS PARA BEBE DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS, SUDADERAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATA DE BAÑOS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, FAJAS, BUFANDA, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTIMA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS, BOTITAS, ZAPATILLAS, ROPA PARA NADAR Y MASCARAS Y DISFRACES PARA HALLOWEEN Y MASCARAS VENDIDOS EN RELACION CON LOS MISMOS Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y OBJETOS PARA JUGAR, ESPECIALMENTE, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE FELPA, GLOBOS, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES QUE SE PUEDEN MONTAR, EQUIPOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE CARTAS, VEHICULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS SOSTENIBLES EN LA MANO, EQUIPOS DE JUEGO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE MESA, JUEGOS MANIPULADORES, JUEGOS PARLANTES Y UN JUEGO DE TIPO TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA ESTAR DE PIE, ACERTIJOS Y ROMPECABEZAS. MANIPULADORES, MASCARAS DE PAPEL, PATINETA, PATINES DE HIELO, JUEGOS DISPARADORES DE AGUA, PELOTAS, ESPECIALMENTE PELOTAS PARA JUGAR AL AIRE LIBRE, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BASEBALL, PELOTAS DE BASKETBALL, GUANTES DE BASEBALL, FLOTADORES PARA NADAR PARA RECREACION, EQUIPOS DE FLOTACION DE TABLA PARA RECREACION, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA RECREACION, ALETAS PARA NADAR, JUGUETES PARA HORNEAR Y JUGUETES PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETES, Y ADORNOS PARA EL ARBOL DE NAVIDAD, TODOS LOS ANTERIORES RELACIONADOS A LAS SERIES ANIMADAS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03827, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15855 – M. 858285 – Valor C\$ 175.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SEALAB 2021

Para proteger:

Clase. 9

FILMES DE PELICULAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y FILMES DE PELICULAS PARA SU TRANSMISION EN TELEVISION ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, DISCOS DE VINIL PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO VIDEO, CASSETTES DE AUDIO VIDEO, DISCOS DE AUDIO VIDEO, Y DISCOS VERSATILES DIGITALES ESPECIALMENTE MUSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, AUDIFONOS DE ESTEREO, BATERIAS, TELEFONOS INALAMBRICOS, CALCULADORAS DE MANO, REPRODUCTORES DE CASSETES DE AUDIO Y CD, CD ROMS CONTENIENDO PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO, LOCALIZADORES DE TELEFONO Y/O DE RADIO, CASSETTES DE FILMES DE PELICULAS CORTAS PREGRABADAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION PARA SER USADAS CON VISORES DE MANO O PROYECTORES, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO CASSETTES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL, DIARIOS ELECTRONICOS, RADIOS, ALMOHADILLAS PARA RATON, ANTEOJOS, ANTEOJOS DE SOL Y CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y LIBRETAS VENDIDAS JUNTAS COMO UNIDAD EN EL AREA DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE, SOFTWARE RELACIONADO A VIDEOS DIGITALIZADO Y MEDIA DE AUDIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE JUEGO DE COMPUTADORAS CONTENIENDO EQUIPOS DE MEMORIA ESPECIALMENTE, DISCOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA LA REPRODUCCION DE JUEGOS DE COMPUTADORAS DE TIPO PARLANTE, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO Y DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y CASSETES PARA VIDEO JUEGOS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, ESPECIALMENTE TARJETAS LLAVE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO TARJETAS DE EFECTIVO Y MAGNETOS DECORATIVOS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O EL CARÁCTER CONTENIDO EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

ASUNTOS IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL ESPECIALMENTE, LIBROS ESPECIALMENTE CARACTERES

7560

ANIMADOS, AVENTURAS DE ACCION, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE LIBROS COMICOS, LIBROS DE NIÑOS, REVISTAS CONTENIENDO CARACTERES ANIMADOS, ACCION Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD PARA NIÑOS, PAPELERIA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS DE NOTAS, TARJETAS DE SALUDOS, TARJETAS DE INTERCAMBIOS, LITOGRAFIA Y CELULAS DE ANIMACION, LAPICEROS, LAPICES, CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LAPICEROS DE COLORES, SETS PARA PINTURAS, TIZA Y PIZARRONES, CALCOMANIAS, TRANSFERIDORES DE CALOR, POSTERS, FOTOGRAFIAS MONTADAS Y SIN MONTAR, FORROS DE LIBROS, SEPARADORES DE LIBROS, CALENDARIOS PAPEL DE REGALOS OBSEQUIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESPECIALMENTE SERVILLETAS DE PAPEL, SERVILLETITAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES PARA LA MESA DE PAPEL, DECORACIONES DE PASTEL DE PAPEL, TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA BORDADO O APLICACIONES DE TELA, MODELOS IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS SUDADERAS Y CAMISETA, TODO LO QUE ANTECEDE RELACIONADO A SERIES ANIMADOS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS-ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, TUBO, ROPA PARA LA LLUVIA, BABEROS PARA BEBE DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS, SUDADERAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATA DE BAÑOS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, FAJAS, BUFANDA, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTIMA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS, BOTITAS, ZAPATILLAS, ROPA PARA NADAR Y MASCARAS Y DISFRACES PARA HALLOWEEN Y MASCARAS VENDIDOS EN RELACION CON LOS MISMOS Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y OBJETOS PARA JUGAR, ESPECIALMENTE, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE FELPA, GLOBOS, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES QUE SE PUEDEN MONTAR, EQUIPOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE CARTAS, VEHICULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS SOSTENIBLES EN LA MANO, EQUIPOS DE JUEGO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE MESA,

JUEGOS MANIPULADORES, JUEGOS PARLANTES Y UN JUEGO DE TIPO TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA ESTAR DE PIE, ACERTIJOS Y ROMPECABEZAS. MANIPULADORES, MASCARAS DE PAPEL, PATINETA, PATINES DE HIELO, JUEGOS DISPARADORES DE AGUA, PELOTAS, ESPECIALMENTE PELOTAS PARA JUGAR AL AIRE LIBRE, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BASEBALL, PELOTAS DE BASKETBALL, GUANTES DE BASEBALL, FLOTADORES PARA NADAR PARA RECREACION, EQUIPOS DE FLOTACION DE TABLA PARA RECREACION, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA RECREACION, ALETAS PARA NADAR, JUGUETES PARA HORNEAR Y JUGUETES PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETES, Y ADORNOS PARA EL ARBOL DE NAVIDAD, TODOS LOS ANTERIORES RELACIONADOS A LAS SERIES ANIMADAS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 35

SERVICIOS AL DETALLE EN LINEA, SERVICIOS DE CATALOGO PARA ORDENAR POR CORREO Y SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE ESPECIALMENTE UNA GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38

SERVICIOS AL AIRE, SERVICIOS EN LINEA, Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROGRAMACION DE TELEVISION, ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y RENTA DE PELICULAS Y VIDEOS, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS ESPECIALMENTE TAPES DE VIDEO Y DE AUDIO, CASSETES, DISCOS Y GRABACIONES, PROYECCION Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISION O DE RADIO, INFORMACION RELACIONADA A EL ENTRETENIMIENTO O EDUCACION PROVEIDA EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRONICAS PROVEIDAS EN LINEA (NO SE PUEDEN DESCARGAR), Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 42

SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y DE TEMAS, SERVICIOS EN LINEA DE COMPUTADORES, SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE, SERVICIOS DE RESTAURANTE, VENTA DE COMIDA Y BREBAJES, Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03826, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15856 – M. 858286 – Valor C\$ 175.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ADULT SWIM

Para proteger:

Clase. 9

FILMES DE PELICULAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y FILMES DE PELICULAS PARA SU TRANSMISION EN TELEVISION ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, DISCOS DE VINIL PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO VIDEO, CASSETTES DE AUDIO VIDEO, DISCOS DE AUDIO VIDEO, Y DISCOS VERSATILES DIGITALES ESPECIALMENTE MUSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, AUDIFONOS DE ESTEREO, BATERIAS, TELEFONOS INALAMBRICOS, CALCULADORAS DE MANO, REPRODUCTORES DE CASETES DE AUDIO Y CD, CD ROMS CONTENIENDO PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO, LOCALIZADORES DE TELEFONO Y/O DE RADIO, CASSETTES DE FILMES DE PELICULAS CORTAS PREGRABADAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION PARA SER USADAS CON VISORES DE MANO O PROYECTORES, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO CASSETTES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL, DIARIOS ELECTRONICOS, RADIOS, ALMOHADILLAS PARA RATON, ANTEOJOS, ANTEOJOS DESOL Y CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y LIBRETAS VENDIDAS JUNTAS COMO UNIDAD EN EL AREA DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE, SOFTWARE RELACIONADO A VIDEOS DIGITALIZADO Y MEDIA DE AUDIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE JUEGO DE COMPUTADORAS CONTENIENDO EQUIPOS DE MEMORIA ESPECIALMENTE, DISCOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA LA REPRODUCCION DE JUEGOS DE COMPUTADORAS DE TIPO PARLANTE, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO Y DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y CASETES PARA VIDEO

JUEGOS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, ESPECIALMENTE TARJETAS LLAVE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO TARJETAS DE EFECTIVO Y MAGNETOS DECORATIVOS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O EL CARÁCTER CONTENIDO EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

ASUNTOS IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL ESPECIALMENTE, LIBROS ESPECIALMENTE CARACTERES ANIMADOS, AVENTURAS DE ACCION, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE LIBROS COMICOS, LIBROS DE NIÑOS, REVISTAS CONTENIENDO CARACTERES ANIMADOS, ACCION Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD PARA NIÑOS, PAPELERIA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS DE NOTAS, TARJETAS DE SALUDOS, TARJETAS DE INTERCAMBIOS, LITOGRAFIA Y CELULAS DE ANIMACION, LAPICEROS, LAPICES, CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LAPICEROS DE COLORES, SETS PARA PINTURAS, TIZA Y PIZARRONES, CALCOMANIAS, TRANSFERIDORES DE CALOR, POSTERS, FOTOGRAFIAS MONTADAS Y SIN MONTAR, FORROS DE LIBROS, SEPARADORES DE LIBROS, CALENDARIOS PAPEL DE REGALOS OBSEQUIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESPECIALMENTE SERVILLETAS DE PAPEL, SERVILLETITAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES PARA LA MESA DE PAPEL, DECORACIONES DE PASTEL DE PAPEL, TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA BORDADO O APLICACIONES DE TELA, MODELOS IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS SUDADERAS Y CAMISETA, TODO LO QUE ANTECEDE RELACIONADO A SERIES ANIMADOS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS-ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, TUBO, ROPA PARA LA LLUVIA, BABEROS PARA BEBE DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS, SUDADERAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATA DE BAÑOS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, FAJAS, BUFANDA, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTIMA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS, BOTITAS, ZAPATILLAS, ROPA PARA NADAR Y MASCARAS Y DISFRACES PARA HALLOWEEN Y MASCARAS VENDIDOS EN RELACION CON LOS MISMOS Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y OBJETOS PARA JUGAR, ESPECIALMENTE, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE FELPA, GLOBOS, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES QUE SE PUEDEN MONTAR, EQUIPOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE CARTAS, VEHICULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS SOSTENIBLES EN LA MANO, EQUIPOS DE JUEGO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE MESA, JUEGOS MANIPULADORES, JUEGOS PARLANTES Y UN JUEGO DE TIPO TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA ESTAR DE PIE, ACERTIJOS Y ROMPECABEZAS. MANIPULADORES, MASCARAS DE PAPEL, PATINETA, PATINES DE HIELO, JUEGOS DISPARADORES DE AGUA, PELOTAS, ESPECIALMENTE PELOTAS PARA JUGAR AL AIRE LIBRE, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BASEBALL, PELOTAS DE BASKETBALL, GUANTES DE BASEBALL, FLOTADORES PARA NADAR PARA RECREACION, EQUIPOS DE FLOTACION DE TABLA PARA RECREACION, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA RECREACION, ALETAS PARA NADAR, JUGUETES PARA HORNEAR Y JUGUETES PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETES, Y ADORNOS PARA EL ARBOL DE NAVIDAD, TODOS LOS ANTERIORES RELACIONADOS A LAS SERIES ANIMADAS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 35

SERVICIOS AL DETALLE EN LINEA, SERVICIOS DE CATALOGO PARA ORDENAR POR CORREO Y SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE ESPECIALMENTE UNA GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38

SERVICIOS AL AIRE, SERVICIOS EN LINEA, Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROGRAMACION DE TELEVISION, ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y RENTA DE PELICULAS Y VIDEOS, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS ESPECIALMENTE TAPES DE VIDEO Y DE AUDIO, CASSETES, DISCOS Y GRABACIONES, PROYECCION Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISION O RADIO, INFORMACION RELACIONADA

A ENTRETENIMIENTO O EDUCACION PROVEIDA EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRONICAS PROVEIDAS EN LINEA (NO SE PUEDEN DESCARGAR), Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 42

SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y DE TEMAS, SERVICIOS EN LINEA DE COMPUTADORES, SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE, SERVICIOS DE RESTAURANTE, VENTA DE COMIDA Y BORBONES, Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03799, veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15833 – M. 0799667 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sigma alimentos, Clase: 32 Internacional, Exp. 2004-01106, a favor de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 80854, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 218, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15834 – M. 0799666 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CERO grados, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01317, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 80857, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 221, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15835 – M. 0799690 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ItsImagical, Clases: 16, 28 y 35 Internacional, Exp. 2004-00668, a favor de STEPTWO, S.A., de España, bajo el No. 80856, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 220, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15836 – M. 0799668 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUOKINE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01324, a favor de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, bajo el No. 80858, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 222, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15837 – M. 858275 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DUFYRY, Clase: 35 Internacional, Exp. 2004-01109, a favor de Dufry Holding AG (Dufry Holding Ltd), de Suiza, bajo el No. 80827, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 191, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15838 – M. 858276 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sigma alimentos, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-01108, a favor de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 80826, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 190, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15839 – M. 858274 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sigma alimentos, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01107, a favor de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 80825, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 189, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15840 – M. 858273 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Grandes Documentales, Clase: 38 Internacional, Exp. 2004-01259, a favor de ENTE PUBLICORADIOTELEVISION ESPAÑOLA, de España, bajo el No. 80822, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 186, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15841 – M. 858272 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: REX CARGO, Clases: 25, 36 y 39 Internacional, Exp. 2004-01284, a favor de Rex Internacional Costa Rica S.A., de Costa Rica, bajo el No. 80821, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 185, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15842 – M. 1387697 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AUCOL

Para proteger:
Clase. 5

PRODUCTO FARMACEUTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-03018, diez de octubre del año dos mil tres. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15843 – M. 1387702 – Valor C\$ 425.00

María Lilliam Downs Galeano, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Finca Santa Clara

Clasificación de Viena: 050711 y 011515

Para proteger:
Clase. 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03598, diez de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, quince de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15844 – M. 1387688 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, Centroamérica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRIPETIN

Para proteger:
Clase. 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03973, siete de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15845 – M. 1387687 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, Centroamérica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESFRIOL

Para proteger:
Clase. 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03974, siete de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15846 – M. 0799669 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de HAVANA CLUB HOLDING, de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAVANA CLUB

Para proteger:
Clase. 33

BREBAJES ALCOHOLICOS EN PARTICULAR RONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03921, treinta de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15847 – M. 858277 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INTERBREW S.A., de Belgium, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INBEV

Para proteger:
Clase. 32

CERVEZA, AGUAS MINERALES Y CONGAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA PREPARAR BREBAJES.

Clase: 33

BREBAJES ALCOHOLICO, BREBAJES ALCOHOLICOS A BASE EN MALTA, BREBAJES ALCOHOLICOS SABORIZADOS Y SAZONADOS, BREBAJES ALCOHOLICOS PRE-MEZCLADOS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; ASESORIA EN CUANTO A ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS Y ASISTENCIA EN EL MANEJO DE NEGOCIOS EN EL AREA DE PROVEER COMIDAS Y BEBIDAS Y SERVICIOS PROVEIDOS POR HOTELES, RESTAURANTES Y CAFES, RENTA DE DISPENSADORES DE ALIMENTOS, ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS Y EXHIBICIONES PARA PROPOSITOS COMERCIALES O PUBLICIDAD, SERVICIOS RELACIONADOS A LA PROVISION DE BEBIDAS, SERVICIOS DE PROMOCION DE VENTAS AL POR MAYOR Y AL DETALLE.

Clase: 36

PATROCINIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCION Y VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.

Clase: 39

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE ENTREGA A DOMICILIO.

Clase: 41

ENTRENAMIENTO, PROVISION DE ENTRENAMIENTO Y EN EL AREA DE LA INDUSTRIA CERVECERA Y CERVEZAS EN GENERAL, EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL AREA DE ENTRENAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO, ENTRENAMIENTO PROFESIONAL CONTINUO EN EL AREA DEL SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDA Y SERVICIOS SUMINISTRADOS POR HOTELES.

Clase: 43

SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, ABASTECIMIENTO DE COMIDAS, SERVICIOS PRESTADOS POR BARES, CAFES, CAFETERIAS, CANTINAS Y SUMINISTRADORES DE COMIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-02782, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15848 – M. 858278 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALBAN D3

Para proteger:

Clase. 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN PRODUCTO NUTRICIONAL PARA TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE OSTEOPOROSIS Y ESTADOS DEFICITARIOS DE CALCIO, CALCIO ELEMENTAL Y VITAMINA D3.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03828, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15849 – M. 858279 – Valor C\$ 175.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STROKER & HOOP

Para proteger:

Clase. 9

FILMES DE PELICULAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y FILMES DE PELICULAS PARA SU TRANSMISION EN TELEVISION ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, DISCOS DE VINIL PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO VIDEO, CASSETTES DE AUDIO VIDEO, DISCOS DE AUDIO VIDEO, Y DISCOS VERSATILES DIGITALES ESPECIALMENTE MUSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, AUDIFONOS DE ESTEREO, BATERIAS, TELEFONOS INALAMBRICOS, CALCULADORAS DE MANO, REPRODUCTORES DE CASSETES DE AUDIO Y CD, CD ROMS CONTENIENDO PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO, LOCALIZADORES DE TELEFONO Y/O DE RADIO, CASSETTES DE FILMES DE PELICULAS CORTAS PREGRABADAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION PARA SER USADAS CON VISORES DE MANO O PROYECTORES, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO CASSETTES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL, DIARIOS ELECTRONICOS, RADIOS, ALMOHADILLAS PARA RATON, ANTEOJOS, ANTEOJOS DE SOL Y CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y LIBRETAS VENDIDAS JUNTAS COMO UNIDAD EN EL AREA DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE, SOFTWARE RELACIONADO A VIDEOS DIGITALIZADO Y MEDIA DE AUDIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE JUEGO DE COMPUTADORAS CONTENIENDO EQUIPOS DE MEMORIA ESPECIALMENTE,

DISCOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA LA REPRODUCCION DE JUEGOS DE COMPUTADORAS DE TIPO PARLANTE, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO Y DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y CASETES PARA VIDEO JUEGOS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, ESPECIALMENTE TARJETAS LLAVE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO TARJETAS DE EFECTIVO Y MAGNETOS DECORATIVOS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O EL CARÁCTER CONTENIDO EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

ASUNTOS IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL ESPECIALMENTE, LIBROS ESPECIALMENTE CARACTERES ANIMADOS, AVENTURAS DE ACCION, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE LIBROS COMICOS, LIBROS DE NIÑOS, REVISTAS CONTENIENDO CARACTERES ANIMADOS, ACCION Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD PARA NIÑOS, PAPELERIA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS DE NOTAS, TARJETAS DE SALUDOS, TARJETAS DE INTERCAMBIOS, LITOGRAFIA Y CELULAS DE ANIMACION, LAPICEROS, LAPICES, CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LAPICEROS DE COLORES, SETS PARA PINTURAS, TIZA Y PIZARRONES, CALCOMANIAS, TRANSFERIDORES DE CALOR, POSTERS, FOTOGRAFIAS MONTADAS Y SIN MONTAR, FORROS DE LIBROS, SEPARADORES DE LIBROS, CALENDARIOS PAPEL DE REGALOS OBSEQUIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESPECIALMENTE SERVILLETAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES PARA LA MESA DE PAPEL, DECORACIONES DE PASTEL DE PAPEL, TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA BORDADO O APLICACIONES DE TELA, MODELOS IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS SUDADERAS Y CAMISETA, TODO LO QUE ANTECEDE RELACIONADO A SERIES ANIMADOS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS-ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, TUBO, ROPA PARA LA LLUVIA, BABEROS PARA BEBE DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS, SUDADERAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATA DE BAÑOS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, FAJAS, BUFANDA, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTIMA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS,

ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS, BOTITAS, ZAPATILLAS, ROPA PARA NADAR Y MASCARAS Y DISFRACES PARA HALLOWEEN Y MASCARAS VENDIDOS EN RELACION CON LOS MISMOS Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y OBJETOS PARA JUGAR, ESPECIALMENTE, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE FELPA, GLOBOS, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES QUE SE PUEDEN MONTAR, EQUIPOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE CARTAS, VEHICULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS SOSTENIBLES EN LA MANO, EQUIPOS DE JUEGO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE MESA, JUEGOS MANIPULADORES, JUEGOS PARLANTES Y UN JUEGO DE TIPO TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA ESTAR DE PIE, ACERTIJOS Y ROMPECABEZAS. MANIPULADORES, MASCARAS DE PAPEL, PATINETA, PATINES DE HIELO, JUEGOS DISPARADORES DE AGUA, PELOTAS, ESPECIALMENTE PELOTAS PARA JUGAR AL AIRE LIBRE, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BASEBALL, PELOTAS DE BASKETBALL, GUANTES DE BASEBALL, FLOTADORES PARA NADAR PARA RECREACION, EQUIPOS DE FLOTACION DE TABLA PARA RECREACION, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA RECREACION, ALETAS PARA NADAR, JUGUETES PARA HORNEAR Y JUGUETES PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETES, Y ADORNOS PARA EL ARBOL DE NAVIDAD, TODOS LOS ANTERIORES RELACIONADOS A LAS SERIES ANIMADAS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03837, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15850 – M. 858280 – Valor C\$ 175.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SQUIDBILLIES

Para proteger:

Clase. 9

FILMES DE PELICULAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y FILMES DE PELICULAS PARA SU TRANSMISION EN TELEVISION ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA

Y/O ANIMACION, DISCOS DE VINIL PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO VIDEO, CASSETTES DE AUDIO VIDEO, DISCOS DE AUDIO VIDEO, Y DISCOS VERSATILES DIGITALES ESPECIALMENTE MUSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, AUDIFONOS DE ESTEREO, BATERIAS, TELEFONOS INALAMBRICOS, CALCULADORAS DE MANO, REPRODUCTORES DE CASSETES DE AUDIO Y CD, CDROMS CONTENIENDO PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO, LOCALIZADORES DE TELEFONO Y/O DE RADIO, CASSETTES DE FILMES DE PELICULAS CORTAS PREGRABADAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION PARA SER USADAS CON VISORES DE MANO O PROYECTORES, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO CASSETTES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL, DIARIOS ELECTRONICOS, RADIOS, ALMOHADILLAS PARA RATON, ANTEOJOS, ANTEOJOS DESOL Y CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y LIBRETAS VENDIDAS JUNTAS COMO UNIDAD EN EL AREA DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE, SOFTWARE RELACIONADO A VIDEOS DIGITALIZADO Y MEDIA DE AUDIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE JUEGO DE COMPUTADORAS CONTENIENDO EQUIPOS DE MEMORIA ESPECIALMENTE, DISCOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA LA REPRODUCCION DE JUEGOS DE COMPUTADORAS DE TIPO PARLANTE, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO Y DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y CASSETES PARA VIDEO JUEGOS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, ESPECIALMENTE TARJETAS LLAVE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO TARJETAS DE EFECTIVO Y MAGNETOS DECORATIVOS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O EL CARÁCTER CONTENIDO EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

ASUNTOS IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL ESPECIALMENTE, LIBROS ESPECIALMENTE CARACTERES ANIMADOS, AVENTURAS DE ACCION, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE LIBROS COMICOS, LIBROS DE NIÑOS, REVISTAS CONTENIENDO CARACTERES ANIMADOS, ACCION Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD PARA NIÑOS, PAPELERIA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS DE NOTAS, TARJETAS DE SALUDOS, TARJETAS DE INTERCAMBIOS, LITOGRAFIA Y CELULAS DE ANIMACION, LAPICEROS, LAPICES, CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS,

BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LAPICEROS DE COLORES, SETS PARA PINTURAS, TIZA Y PIZARRONES, CALCOMANIAS, TRANSFERIDORES DE CALOR, POSTERS, FOTOGRAFIAS MONTADAS Y SIN MONTAR, FORROS DE LIBROS, SEPARADORES DE LIBROS, CALENDARIOS PAPEL DE REGALOS OBSEQUIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESPECIALMENTE SERVILLETAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES PARA LA MESA DE PAPEL, DECORACIONES DE PASTEL DE PAPEL, TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA BORDADO O APLICACIONES DE TELA, MODELOS IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS SUDADERAS Y CAMISETA, TODO LO QUE ANTECEDE RELACIONADO A SERIES ANIMADOS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS-ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, TUBO, ROPA PARA LA LLUVIA, BABEROS PARA BEBE DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS, SUDADERAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATA DE BAÑOS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, FAJAS, BUFANDA, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTIMA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS, BOTITAS, ZAPATILLAS, ROPA PARA NADAR Y MASCARAS Y DISFRACES PARA HALLOWEEN Y MASCARAS VENDIDOS EN RELACION CON LOS MISMOS Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y OBJETOS PARA JUGAR, ESPECIALMENTE, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE FELPA, GLOBOS, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES QUE SE PUEDEN MONTAR, EQUIPOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE CARTAS, VEHICULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS SOSTENIBLES EN LA MANO, EQUIPOS DE JUEGO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE MESA, JUEGOS MANIPULADORES, JUEGOS PARLANTE Y UN JUEGO DE TIPO TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA ESTAR DE PIE, ACERTIJOS Y ROMPECABEZAS. MANIPULADORES, MASCARAS DE PAPEL, PATINETA, PATINES DE HIELO, JUEGOS DISPARADORES DE AGUA, PELOTAS, ESPECIALMENTE PELOTAS PARA JUGAR AL AIRE LIBRE, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BASEBALL, PELOTAS DE BASKETBALL, GUANTES DE BASEBALL, FLOTADORES PARA NADAR PARA RECREACION, EQUIPOS DE FLOTACION DE TABLA PARA RECREACION, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA RECREACION, ALETAS PARA NADAR, JUGUETES PARA HORNEAR Y JUGUETES PARA COCINAR,

BANCOS DE JUGUETES, Y ADORNOS PARA EL ARBOL DE NAVIDAD, TODOS LOS ANTERIORES RELACIONADOS A LAS SERIES ANIMADAS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03838, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15851 – M. 858281 – Valor C\$ 175.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AQUA TEEN HUNGER FORCE

Para proteger:

Clase. 9

FILMES DE PELICULAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y FILMES DE PELICULAS PARA SU TRANSMISION EN TELEVISION ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, DISCOS DE VINIL PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO VIDEO, CASSETTES DE AUDIO VIDEO, DISCOS DE AUDIO VIDEO, Y DISCOS VERSATILES DIGITALES ESPECIALMENTE MUSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, AUDIFONOS DE ESTEREO, BATERIAS, TELEFONOS INALAMBRICOS, CALCULADORAS DE MANO, REPRODUCTORES DE CASETES DE AUDIO Y CD, CD ROMS CONTENIENDO PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO, LOCALIZADORES DE TELEFONO Y/O DE RADIO, CASSETTES DE FILMES DE PELICULAS CORTAS PREGRABADAS ESPECIALMENTE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION PARA SER USADAS CON VISORES DE MANO O PROYECTORES, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEO CASSETTES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL, DIARIOS ELECTRONICOS, RADIOS, ALMOHADILLAS PARA RATON, ANTEOJOS, ANTEOJOS DESOL Y CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y LIBRETAS VENDIDAS JUNTAS COMO UNIDAD EN EL AREA DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE, SOFTWARE RELACIONADO A VIDEOS DIGITALIZADO Y MEDIA DE AUDIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE JUEGO DE

COMPUTADORAS CONTENIENDO EQUIPOS DE MEMORIA ESPECIALMENTE, DISCOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA LA REPRODUCCION DE JUEGOS DE COMPUTADORAS DE TIPO PARLANTE, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO Y DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS, CARTUCHOS Y CASETES PARA VIDEO JUEGOS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, ESPECIALMENTE TARJETAS LLAVE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO TARJETAS DE EFECTIVO Y MAGNETOS DECORATIVOS, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O EL CARÁCTER CONTENIDO EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 16

ASUNTOS IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL ESPECIALMENTE, LIBROS ESPECIALMENTE CARACTERES ANIMADOS, AVENTURAS DE ACCION, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE LIBROS COMICOS, LIBROS DE NIÑOS, REVISTAS CONTENIENDO CARACTERES ANIMADOS, ACCION Y AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA ESPECIALMENTE, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD PARA NIÑOS, PAPELERIA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS DE NOTAS, TARJETAS DE SALUDOS, TARJETAS DE INTERCAMBIOS, LITOGRAFIA Y CELULAS DE ANIMACION, LAPICEROS, LAPICES, CARTUCHERAS PARA LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LAPICEROS DE COLORES, SETS PARA PINTURAS, TIZA Y PIZARRONES, CALCOMANIAS, TRANSFERIDORES DE CALOR, POSTERS, FOTOGRAFIAS MONTADAS Y SIN MONTAR, FORROS DE LIBROS, SEPARADORES DE LIBROS, CALENDARIOS PAPEL DE REGALOS OBSEQUIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESPECIALMENTE SERVILLETAS DE PAPEL, SERVILLETITAS DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES PARA LA MESA DE PAPEL, DECORACIONES DE PASTEL DE PAPEL, TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA BORDADO O APLICACIONES DE TELA, MODELOS IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS SUDADERAS Y CAMISETA, TODO LO QUE ANTECEDE RELACIONADO A SERIES ANIMADOS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS-ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, TUBO, ROPA PARA LA LLUVIA, BABEROS PARA BEBE DE TELA, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS, SUDADERAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATA DE BAÑOS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, FAJAS, BUFANDA, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTIMA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS, BOTITAS, ZAPATILLAS, ROPA PARA NADAR Y MASCARAS

Y DISFRACES PARA HALLOWEEN Y MASCARAS VENDIDOS EN RELACION CON LOS MISMOS Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y OBJETOS PARA JUGAR, ESPECIALMENTE, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE FELPA, GLOBOS, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES QUE SE PUEDEN MONTAR, EQUIPOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE CARTAS, VEHICULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS SOSTENIBLES EN LA MANO, EQUIPOS DE JUEGO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE MESA, JUEGOS MANIPULADORES, JUEGOS PARLANTES Y UN JUEGO DE TIPO TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA ESTAR DE PIE, ACERTIJOS Y ROMPECABEZAS. MANIPULADORES, MASCARAS DE PAPEL, PATINETA, PATINES DE HIELO, JUEGOS DISPARADORES DE AGUA, PELOTAS, ESPECIALMENTE PELOTAS PARA JUGAR AL AIRE LIBRE, PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BASEBALL, PELOTAS DE BASKETBALL, GUANTES DE BASEBALL, FLOTADORES PARA NADAR PARA RECREACION, EQUIPOS DE FLOTACION DE TABLA PARA RECREACION, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA RECREACION, ALETAS PARA NADAR, JUGUETES PARA HORNEAR Y JUGUETES PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETES, Y ADORNOS PARA EL ARBOL DE NAVIDAD, TODOS LOS ANTERIORES RELACIONADOS A LAS SERIES ANIMADAS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL MISMO Y TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 35

SERVICIOS AL DETALLE EN LINEA, SERVICIOS DE CATALOGO PARA ORDENAR POR CORREO Y SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE ESPECIALMENTE UNA GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38

SERVICIOS AL AIRE, SERVICIOS EN LINEA, Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROGRAMACION DE TELEVISION, ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y RENTA DE PELICULAS Y VIDEOS, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS, ESPECIALMENTE TAPES DE VIDEO Y DE AUDIO,

CASSETES, DISCOS Y GRABACIONES, PROYECCION Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISION O DE RADIO, INFORMACION RELACIONADA A EL ENTRETENIMIENTO O EDUCACION PROVEIDA EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRONICAS PROVEIDAS EN LINEA (NO SE PUEDEN DESCARGAR), Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 42

SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y DE TEMAS, SERVICIOS EN LINEA DE COMPUTADORES, SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE, SERVICIOS DE RESTAURANTE, VENTA DE COMIDA Y BREBAJES, Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03839, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 15699

RESOLUCION No. 2781-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el **Folio 252**, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 2781-2004**, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2781-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua catorce de Diciembre del año dos mil cuatro, la una de la tarde. Con fecha catorce de Diciembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "NUEVAS ESPERANZAS DE LA DALIA R.L."** Constituida en el Municipio de la Dalia, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día cuatro de Diciembre del año dos mil cuatro. Se inicia con noventa y nueve (99) asociados, quince (15) hombres y ochenta y cuatro (84) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 16,137.00 (dieciséis mil ciento treinta y siete córdobas netos) y pagado de C\$ 6,388.00 (seis mil trescientos ochenta y ocho córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "NUEVAS ESPERANZAS, DE LA DALIA, R. L."** Con el siguiente Consejo

de Administración: Ana Adilia Guido Tercero, Presidente; Genara Sánchez Flores, Vicepresidente; María Elsa Prado Castro, Secretario; Herlinda Sánchez García, Tesorero; Darling Guillén Granados, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 15700

RESOLUCION No. 2789-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el **Folio 254**, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 2789-2004**, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2789-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro, las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FRUTONICA, R.L. (COSFRUNIC, R.L.)**. Constituida en el Municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa, a las diez y quince minutos de la mañana, del día cuatro de Noviembre del año dos mil cuatro. Se Inicia con ochentiu (81) asociados, quince (70) hombres y once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 8,100.00 (ocho mil cien córdobas netos) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24, 25, 70, 71, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FRUTONICA, R.L. (COSFRUNIC R.L.)**. Con el siguiente consejo de Administración: Juan Alberto Valle Rizo, Presidente; Antonio Artola Jarquín, Vicepresidente; María Auxiliadora González, Secretaria; Marlon Álvares Flores, Tesorero; José Silvano Arauz Zoza, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese, los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su Original con la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes de Diciembre del año do mil cuatro. Lic Eduardo José Menicucci Icaza. Registrador

Reg. No. 15701

RESOLUCION No. 629-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el **Folio 302**, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 629-2004**, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 629-2004**, Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativas. Managua dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro, las tres y treinta minutos de la tarde. Con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "FE EN CRISTO", R.L.** Constituida en la Comarca San Juan de las Pencas, jurisdicción del Departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana, del día doce de Marzo del año dos mil tres. Se inicia con treinta y ocho (38) asociados, veintiséis (26) hombres y (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,800.00 (tres mil ochocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,800.00 (tres mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "FE EN CRISTO" R.L.** Con el siguiente Junta Directiva: Presidente, Natividad Aráuz; Vicepresidente, Justiniano Arostegui Calderón; Secretario, Carlos Adrián Hernández Castillo; Tesorero, Martín Javier Casco García; Vocal, Simón Antonio Carrión Rizo. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejados a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Lic Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador

Reg. No. 15703

RESOLUCION No. 2784-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el **Folio 252**, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 2784-2004**, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2784-2004**, del Ministerio del

Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua quince de Diciembre del año dos mil cuatro, las dos de la tarde. Con fecha quince de Diciembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DE LEÓN, R.L.** Constituida en la ciudad de León, municipio y departamento de León a las diez de la mañana, del día dieciséis de octubre del año dos mil cuatro. Se inicia con doce (12) asociados, siete (07) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 36,000.00 (treinta y seis mil córdobas netos) y pagado de C\$ 9,600.00 (nueve mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25,70,71, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27,30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DE LEÓN, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: José Antonio Loaisiga Valdivia, Presidente; Máximo Ramón Ruiz, Vicepresidente; Ana Lucía Osejo Benavides, Secretario; Rosario de la Concepción Pérez Hernández, Tesorero; Julia del Carmen Penado Téllez, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su Original con la que fue debidamente cotejada a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 15731

RESOLUCION No. 2782-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el **Folio 252**, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 2782-2004**, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 2782-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua catorce de Diciembre del año dos mil cuatro, la una de la tarde. Con fecha catorce de Diciembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS CAÑEROS, R.L.** Constituida en el Departamento de la Chinandega a las ocho de la mañana, del día dos de Septiembre del año dos mil cuatro. Se Inicia con veinte (20) asociados, quince (15) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos) y pagado C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo

declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25,70,71, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27,30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA LOS CAÑEROS, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Leonardo Rufino Martínez Maradiaga, Presidente; Manuel de Jesús Martínez Maradiaga, Vicepresidente; Cándido Leonel Torrez, Secretario; Julia Esperanza Martínez Maradiaga, Tesorero; Rufino Antonio Martínez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su Original con la que fue debidamente cotejada a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 15889

RESOLUCION No. 2723-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el **Folio 237**, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 2723-2004**, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 2723-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecisiete de Septiembre del año dos mil cuatro, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha treinta de Agosto del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES Y FINANCIEROS, R.L.** Constituida en el Municipio y Departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día veinticuatro de Junio del año dos mil dos. Se inicia con Veinticinco (25) asociados, trece 13 hombres y 12 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y pagado C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES Y FINANCIEROS, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Denis Ramón Mendoza Corea, Presidente; Ronny Mendoza Corea, Vicepresidente; Oswaldo Mendoza Corea, Secretario; Aldemar Mendoza Corea, Tesorero; Silvio Florenzo Mendoza Corea, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas del de la

Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo. Es conforme con su Original con la que fue debidamente cotejada a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 15736 - M. 1387643 - Valor C\$ 130.00

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA No. 0195-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de abril del dos mil cuatro, para Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-241 emitida a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0058-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha ocho de mayo del año dos mil autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, pago de minuta de depósito No. 20321749 del Banco de la Producción BANPRO, del día uno de diciembre del año dos mil cuatro y la solicitud de renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que fuera presentada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado **ARMANDO MORALES CACHO**, cédula de identidad No. 001-250136-0004M, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 56 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **ARMANDO MORALES CACHO**.

ACUERDA:

PRIMERO: Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ARMANDO MORALES CACHO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro y finalizará el dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal.

Reg. No. 15704 - M. 1387616 - Valor C\$ 130.00

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA No. 0194-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de abril del dos mil cuatro, para Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Internacional de la Integración de América Latina, el día dieciocho de septiembre del año dos mil tres, registrado bajo el Folio 01, partida 015, del Libro respectivo del dieciocho de septiembre del año dos mil tres, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-243 emitida a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del día lunes uno de diciembre del año dos mil tres, donde publica su título, en la página No. 5909, pago de minuta de

depósito No. 20551013 del Banco de la Producción (BANPRO), del día trece de diciembre del año dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado **RODOLFO CALDERA MEJIA**, cédula de identidad número 001-210371-0067U, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1626 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **RODOLFO CALDERA MEJIA**.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **RODOLFO CALDERA MEJIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el catorce de diciembre del año dos mil cuatro y finalizará el día trece de diciembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal.

Reg. No. 15735 - M. 1387665 - Valor C\$ 130.00

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Acuerdo CPA No. 0188-2004

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto primero del Acuerdo

Ministerial 029-2004, del veinte de abril del dos mil cuatro, para Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. FIA-005928-0 emitida a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0087-99 emitido por el Ministerio de Educación con fecha once de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cinco de octubre del año dos mil cuatro, pago de minuta de depósito No. 20154138 del Banco de la Producción BANPRO, del día veinte de noviembre del año dos mil cuatro y la solicitud de renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que fuera presentada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado **PEDRO PABLO ESCORCIA PACHECO**, cédula de identidad No. 281-290454-0007Q, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 971 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **PEDRO PABLO ESCORCIA PACHECO**.

ACUERDA:

PRIMERO: Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **PEDRO PABLO ESCORCIA PACHECO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el treinta de noviembre del año dos mil cuatro y finalizará el veintinueve de noviembre del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal.

Reg. No. 15737 - M. 1387657 - Valor C\$ 130.00

Señores IGLESIA MISIONERA MARANATHA,
ASAMBLEAS DE DIOS.

Presente.

Apreciable señor:

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el gusto de transcribir a usted la Resolución que íntegra y literalmente dice:

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO,

- 1.- Que los señores Iglesia Misionera Maranatha, Asambleas de Dios, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de CENTRO EDUCATIVO MARANATHA, ubicado en el Municipio de Managua, de la ciudad de Managua.
- 2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
- 4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones técnico-pedagógicas.

PORTANTO.

RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de CENTRO EDUCATIVO MARANATHA, ubicado en el Municipio de Managua, del departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho centro de estudios el funcionamiento de los turnos diurno, para atender la modalidad de ciclo básico y ciclo diversificado.

TERCERO: El Centro de Estudios CENTRO EDUCATIVO MARANATHA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Fátima Aragón Romero, Delegado Sector Educativo Occidental, Ministerio de Educación.

Reg. No. 15738 - M. 1387653 - Valor C\$ 130.00

Señores ROGER GUIDO.
Presente.

Apreciable señor:

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el gusto de transcribir a usted la Resolución que íntegra y literalmente dice:

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO,

- 1.- Que los señores Róger Guido, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de MARANATHA, ubicado en el Municipio de Managua, de la ciudad de Managua.
- 2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
- 4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar el centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones técnico-pedagógicas.

PORTANTO.

RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de MARANATHA, ubicado en el Municipio de Managua, del departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho centro de estudios el funcionamiento de los turnos diurno y que atenderá la modalidad de pre-escolar y primaria.

TERCERO: El Centro de Estudios MARANATHA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Lic. Mardonio Rodríguez Briceño, Delegado Sector Educativo Occidental, Ministerio de Educación.

Reg. No. 15739 - M. 1387671 - Valor C\$ 130.00

RESOLUCION DE CAMBIO DE NOMBRE

Titular Padre Pbro. Boanerges Ruiz.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua, Considerando:

Que el Padre Pbro. Boanerges Ruiz, Párroco y Director General presentó a este Ministerio solicitud para que se le autorice el Cambio de Nombre del Centro Educativo Privado Nuestra Señora de Guadalupe por Escuela Parroquial Nuestra Señora de Guadalupe, ubicado de la Rocargo 8c. al lago, 2c. abajo, Managua.

Que según archivos de esta Delegación el Centro que lleva el nombre de Centro Educativo Privado Nuestra Señora de Guadalupe ha funcionado legalmente durante cinco años cumpliendo con los requisitos orientados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Que este Centro Privado ha funcionado con el nombre de C/ E. Privado Nuestra Señora de Guadalupe para la modalidad de pre-escolar y primaria regular por tanto:

RESUELVE:

Autorizar el cambio de nombre del Centro Educativo Privado Nuestra Señora de Guadalupe, a partir del día 07 de agosto del año dos mil dos se llamará ESCUELA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

Autorizar que dicha escuela parroquial lleve el mismo nombre en ambas modalidades debiéndose comunicar a las autoridades correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dos. Atentamente Lic. Nydia Lesage Ruiz, Delegada Distrito No. 6, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 16088 - M. 0687485 - Valor C\$ 85.00

RESOLUCION EJECUTIVA SE-01-24-12-2004

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO: I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-11-11-2004 del 11 de noviembre del 2004, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. 12—04 “ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS AUTOMOTORES” ya que ninguna de las ofertas recibidas cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que se cumplieron en el Proceso Evaluativo con los requisitos a examinar en el examen preliminar establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, observando que ninguna de estas ofertas se ajusta a lo solicitado en el referido Pliego.

III

Que de conformidad con el Arto. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Organismo Adquirente rechazará las ofertas cuando no cumplan con los requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, por lo que,

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 12—04 “ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS AUTOMOTORES” contenidas en el acta No. 12-04 del 13 de diciembre del 2004.

b) Se Declara Desierta la Licitación por Registro No. 12—04 “ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS AUTOMOTORES” en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

SECCION JUDICIAL

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CENTROAMERICANA, S.A. (COMERSA)

Reg. No. 15886 - M. 1387706 - Valor C\$ 605.00

CERTIFICACIÓN: MAGDALENA SANDOVAL RODRIGUEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veinte de Febrero del año dos mil seis; **CERTIFICA**: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas que para las sesiones de la Junta Directiva y Junta General de Accionistas, debidamente registrado lleva la sociedad **“COMERCIAL CENTROAMERICANA, S. A.” (COMERSA)**, y que de la página Sesenta a la Sesenta y cuatro (60/64), se encuentra el acta que íntegra y literalmente, dice: **ACTA NUMERO CUARENTA. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día miércoles treinta de junio del año dos mil cuatro, nos encontramos reunidos en las oficinas de la sociedad los siguientes accionistas de **“COMERCIAL CENTROAMERICANA S.A.” (COMERSA)**: 1) Sr. Amílcar Ibarra Rojas, por sí, dueño de treinta y ocho novecientos noventa y cuatro acciones (38,994) y en representación de **“The Rice Company”** dueño de cuarenta y nueve mil seiscientos diez acciones (49,610), Amelia Ibarra Brogden, dueña de diez mil trescientas noventa y seis acciones (10,396), el Sr. Claudio Rosales Lacayo, dueño de siete mil trescientos treinta y cuatro acciones (7,334) y en representación de Roberto Harding Zamora, dueño de tres mil seiscientos sesenta y seis acciones (3,666). Tanto el Sr. Amílcar Ibarra Rojas como el Sr. Claudio Rosales Lacayo acreditan debidamente sus representaciones correspondientes. Estando presente o representado el cien (100%) por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad, procedimos a constituirnos en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **“COMERCIAL CENTROAMERICANA S.A.” (COMERSA)**, sin necesidad de previa convocatoria o de agenda específica tal como lo prevén las Escrituras de Constitución Social y los Estatutos de la sociedad, por encontrarnos presentes o representados la totalidad de las acciones en las que se encuentra dividido e incorporado el Capital Social. En dicha Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas se procedió de la siguiente manera: **PRIMERA**: El Sr. Amílcar Ibarra Rojas, en su carácter de Presidente de la Sociedad, declara abierta la sesión. La Sra. Amelia Ybarra Brogden actúa en su carácter de Secretario de la misma. **SEGUNDA**: La Junta Directiva de COMERSA, a través de su Presidente el Ing. Amílcar Ibarra Rojas, procede y

expresa a los honorables accionistas que han considerado oportuno formalizar en la presente asamblea totalitaria de accionistas de COMERSA la decisión que han venido madurando en el último año, de iniciar un proceso de cierre paulatino tendiente a la posterior liquidación de la sociedad. En ese contexto el ingeniero Ibarra Rojas recuerda a los accionistas que COMERSA nació con el objeto de organizar una unidad económica o empresa que se dedicara a ofertar productos en el mercado. En el pacto social, específicamente en su objeto social, como es propio en la costumbre mercantil local, no expresa que se dedicará a una actividad económica exclusiva, sino que la deja abierta a diversas opciones de actividad comercial a las que el empresario que estaba naciendo se dedicaría. Manifiesta don Amílcar, que en el devenir de COMERSA, ésta se dedicó a importar y acopiar granza de arroz, procesarla y venderla en el mercado. En el transcurso del tiempo, realizó diversas negociaciones que la fueron alejando paulatinamente de la actividad comercial o empresarial propiamente dicha, hasta dejarla convertida en una empresa que únicamente administra sus inversiones en acciones, sin embargo clarifica Don Amílcar, que no se trata de inversiones en acciones que se ofertan en el mercado financiero, ni mucho menos, sino acciones que integran el capital accionario de sociedades que se dedican a la misma actividad comercial que la propia COMERSA realizaba. Manifiesta pues Don Amílcar, que habiendo cesado la actividad ofertante en el mercado de COMERSA, esta dejó de ser un empresario económicamente activo, no realiza actividades empresariales o de negocio, no tiene un mínimo de medios materiales y personales; no tiene ni siquiera una mínima medida de organización unitaria. Es decir COMERSA no tiene una unidad económica que oferte en el mercado, en consecuencia está y ha permanecido inactiva comercialmente, y únicamente se ha dedicado a administrar sus inversiones en acciones en otra sociedad. Considerando la inactividad económica de COMERSA, es decir su inactividad empresarial o de negocios, declarada oficialmente a las instancias competentes con fecha 28 de septiembre del 2003, por parte del Ing. Ibarra Rojas en su calidad de representante legal de la empresa y siendo que todos los accionistas han llegado a la conclusión que no les interesa que COMERSA continúe administrando sus inversiones en acciones, han decidido reducir su capital social, mediante la devolución de las aportaciones a los socios, todo ello con miras a una eventual liquidación y cierre de la sociedad, una vez que sus obligaciones sean canceladas. En consideración a lo anterior, expresa el Ing. Ibarra Rojas, que el capital social será reducido en C\$50,781,500.00 córdobas, los que serán devueltos a los accionistas de la sociedad, según el porcentaje accionario que a cada uno le corresponde del capital social. **TERCERA**: Los honorables miembros de la Junta General Extraordinaria de Accionistas debatieron ampliamente lo expuesto por el Ing. Ibarra Rojas, y encontrando todo lo expresado consistente con el marco jurídico y sus intereses, proceden de manera unánime a aceptar, y en efecto aceptan unánimemente que se proceda con la reducción del capital social en la cantidad de C\$50,781,500.00, asimismo aceptan que recibirán una vez transcurrido el término de ley, la parte alícuota que a cada uno les corresponde, de lo cual dejan plena constancia a través de la presente acta. **CUARTO**: A continuación el Ing. Ibarra Rojas expresa que considerando que existen un pasivo o cuentas por pagar con sociedades nicaragienses con las cuales COMERSA está relacionada, pasivos que ascienden a la cantidad de C\$15,368,501.51 córdobas, previo a la presente sesión el Ing. Ibarra Rojas dando cumplimiento al arto. 215 del

Código de Comercio, procedió a comunicar a las respectivas Juntas Directivas de sus acreedores la decisión que estaban tomando de originar la reducción del capital social de COMERSA y siendo que dicho artículo expresa que es un requisito para llevar a efecto la reducción del capital social la necesidad de pagar todas las deudas u obligaciones pendientes a la fecha del acuerdo, pero dicho artículo también incorpora la excepción que cuando de manera expresa la compañía o la sociedad obtuviera el consentimiento previo de sus acreedores, es factible y legal proceder con la reducción del capital social. En tal sentido, expone que efectivamente sus acreedores aprobaron y manifestaron su anuencia a que se proceda con la reducción del capital social, y en Secretaría consta una carta formalmente emitida por los acreedores, en las cuales tal como dice, aceptan que se proceda a la reducción del capital social para que en un futuro mediato las correspondientes deudas sean debidamente canceladas. Continúa exponiendo y dice que habiendo cumplido con tal requisito de ley, de manera formal presenta el Balance de la Sociedad al 30 de junio del 2004 expresado en córdobas, balance que la Junta Directiva ha preparado:

-Activo Circulante	C\$19,757,274.78	86.48%	Pasivo Circulante	C\$17,005,372.99	74.44%
Efectivo en caja y banco	C\$ 7,403,312.82	32.41%	Proveedores	—	
Cuentas por cobrar clientes	—	%	Cuentas por pagar	C\$15,368,501.51	67.27%
Otras cuentas por cobrar	C\$12,219,893.75	53.49%	Préstamos por pagar	—	
Dividendos por cobrar	—	0.0%	Gastos acum. Por pagar	—	
Estimación cta cobro dudoso	—	0.0%	Anticipos de Clientes	—	0.0%
Inventario	—	0.0%	Otros cobros anticip.	—	0.0%
Anticipos por justificar	C\$54,401.21	0.24%	Retenciones por pagar	—	0.0%
Anticipos a cuentas de utilid. -	—	0.0%	Impuestos por pagar	—	0.0%
Anticipo a acreedores	C\$79,667.00	0.35%	Intereses por pagar -	0.0%	
Cuentas por cobrar socios	—	—	Dividendos por pagar	1,636,871.48	7.16%
INVERSIONES	C\$24,636.60	0.11%	PATRIMONIO	C\$5,840,250.96	25.56%
Capital Social Autorizado	C\$29,218,500.00	127.90%			
ACTIVO FIJO	2,349,955.52	10.29%	Util y/o Perdida en Invers.	-	
Terreno	2,346,220.00		Acciones no emitidas (25,000,000.00)	-	109.43%
Otros activos	24,904.60	Reserva Legal	1,963,805.51	8.60%	
Depreciación acumulada	(21,169.08)	Utilidad o pérdida acumul. (342,054.55)	-	1.50%	
OTROS ACTIVOS	713,757.05	3.12%			
TOTAL ACTIVO	C\$ 22,845,623.95	100%			
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	C\$ 22,845,623.95	100%			

QUINTA: Una vez leído y verificado las cuentas que muestran el balance en córdobas al 30 de junio del dos mil cuatro presentado por la Junta Directiva a la Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de accionistas, en donde aparece reflejado la reducción del capital social, y habiendo procedido sin dolo ni malicia, de manera unánime aprueban el Balance presentado. **SEXTA:** A continuación el señor Amílcar Ibarra Rojas B. reitera que tal como explicó anteriormente, habiendo cesado la actividad ofertante de COMERSA en el mercado, esta dejó de ser un empresario económicamente activo, que no realiza actividades empresariales o de negocio, ni tiene un mínimo de medios materiales y personales, mucho menos una mínima medida de organización unitaria, es decir siendo que COMERSA no tiene una unidad económica que oferte en el mercado, en consecuencia está y ha permanecido inactiva comercialmente y considerando que únicamente se ha dedicado a administrar sus inversiones en acciones en otra sociedad, y siendo que dicha inactividad empresarial o de negocios, fue declarada oficialmente a las instancias competentes con fecha veintiocho de septiembre del dos mil tres, por parte del Ing. Ibarra Rojas en su calidad de representante legal de la empresa y siendo que todos los accionistas han llegado a la conclusión que no les interesa que COMERSA continúe administrando sus inversiones en acciones, han decido reducir

su capital social, mediante la devolución de las aportaciones a los socios, todo ello con miras a una eventual liquidación y cierre de la sociedad, una vez que sus obligaciones sean canceladas. En consideración a lo anterior, de manera formal solicita a la Asamblea General Totalitaria la autorización para reducir el capital social de la Persona Jurídica COMERSA la cual es una sociedad anónima registrada o inscrita Bajo el Número 14,985; Páginas 43/56, Tomo 705, Libro 2º de Sociedades e inscrita bajo el número 29,022; Páginas 171; Tomo 125; Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, que a la fecha cuenta con un capital social C\$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE CORDOBAS), que el monto a reducirse es de C\$50,781,500.00 córdobas. Ampliamente debatido y unánimemente aprobado el tema y habiéndose llegado a un consenso, la Asamblea, por unanimidad de votos acuerda: Autorizar la reducción del capital de la sociedad, en la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS (C\$50,781,500.00). En consecuencia de tal reducción del capital social, se reforma la Cláusula Quinta de la escritura de constitución de la sociedad, la cual a partir de la fecha se leerá: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad será de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$29,218,500.00) el cual estará dividido y representando en CINCUENTA Y OCHOMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE ACCIONES con un valor de QUINIENTOS CORDOBAS cada una. **SÉPTIMA:** La Asamblea General Extraordinaria de COMERSA autoriza al Ingeniero Amílcar Ybarra Rojas, Presidente y Representante Legal de la Sociedad, para que comparezca ante el competente señor Juez Civil de Distrito de Managua, en nombre de la sociedad para solicitar la autorización judicial del aumento de capital aprobado por esta Asamblea. **OCTAVA:** La Asamblea General de Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de la sociedad COMERSA debidamente entendidos de los términos relacionados por el Ing. Amílcar Ibarra Rojas, quedaron conformes y dieron su unánime aprobación a todo lo relacionado, autorizaron al Secretario o a cualquier Notario para que libre certificación de la presente acta, en todo o en lo conducente, no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea, y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba y firmamos el Secretario, el Presidente y todos los demás accionistas que lo deseen. Martes veintinueve-testado-no vale-miércoles treinta-entrelíneado vale. (F) Amílcar Ibarra-Rojas Brogden (Ilegible). - (F) Amelia Ibarra Brogden (Ilegible). - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de Diciembre del año dos mil cuatro.- MAGDALENA SANDOVAL RODRÍGUEZ, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

FUSION DE SOCIEDAD

Reg. No. 15888 - M. 1387705 - Valor C\$ 605.00

CERTIFICACIÓN: MAGDALENA SANDOVAL RODRIGUEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veinte de Febrero del año dos mil seis; CERTIFICA: Que he tenido a la vista el Libro de Actas

que para las sesiones de la Junta General de Accionistas, debidamente registrado lleva la sociedad "INDUSTRIAS GEMINA SOCIEDAD ANONIMA" (GEMINA) y que de la página Ocho a la Trece (8/13), se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: "ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. INDUSTRIAS GEMINA, S.A. En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día primero de Julio del año dos mil cuatro, en las oficinas de la sociedad, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de Industrias GEMINA S.A.: 1) Sr. Amílcar Ibarra Rojas, por sí, dueño de una (1) acción y en representación de la sociedad "Corporación Agrícola, S.A." dueña de 938,316 acciones, correspondiendo 469,158 acciones de la Serie "A" y 469,158 acciones de la Serie "B"; 2) Sr. Alberto Belli Alfaro, por sí dueño de una (1) acción de la Serie "B"; 3) Claudio Rosales Lacayo, por sí, dueño de (1) acción de la Serie "A"; 4) Sr. Ernesto Palazio Hurtado, por sí dueño de una (1) acción de la Serie "B"; 5) Sra. Amelia Ibarra Brogden, por sí dueña de una (1) acción; 6) Sr. Emilio Chamorro Pasos, por sí, dueño de (1) acción. Encontrándose presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la sociedad, procedimos a constituirnos en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Industrias GEMINA, S.A." en la cual se procedió de la siguiente manera: Primero: El Sr. Alberto Belli Alfaro, preside y declara abierta la sesión, le asiste el Señor Amílcar Ibarra Rojas, como Secretario. Segundo: El Sr. Amílcar Ibarra Rojas, procedió a la lectura del Acta número Cuarenta y seis (46), de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Tercero: Seguidamente, el Señor Alberto Belli Alfaro, expuso a los señores accionistas que con el propósito de concluir con los acuerdos asumidos por COMPAÑÍA DEL NUEVO MUNDO, S. A. y COMERCIAL CENTROAMERICANA, S. A. (COMERSA), en la consolidación de CORPORACION AGRICOLA, S. A. (AGRICORP) como centro de decisión de los objetivos empresariales del GRUPO convirtiéndola en una empresa agro-industrial dedicada al procesamiento y comercialización de alimentos en los mercados centroamericanos y de exportación, y considerando que de cara a las actuales circunstancias económicas de la región centroamericana, a la que se ven sometidas las empresas en la búsqueda de soluciones a los fenómenos de carácter social, económico y político que se van presentando; enfrentándolas a una mayor competitividad por los mercados y con el fin de crear una estructura más sólida, adaptada a dichas realidades que le permitan, no sólo adecuarse sino responder con éxito a la dinámica del entorno económico en el que se desarrollan. Propone a los señores Accionistas implementar el recurso jurídico de Fusión de Sociedades, en este caso entre la empresa Industrias GEMINA S.A. con la empresa Corporación Agrícola, S. A. (AGRICORP), de la cual GEMINA es subsidiaria, mediante la fusión por absorción de Corporación Agrícola Sociedad Anónima (AGRICORP) con Industrias GEMINA S.A., la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida. Igualmente el señor Alberto Belli Alfaro, manifestó a los señores Accionistas que con fecha veinte de mayo del dos mil cuatro, la sociedad controladora de Industrias Gemina, Sociedad Anónima, suscribió un documento privado denominado Acuerdo de Accionistas y otro denominado Memorando de Entendimiento, ambos documentos contienen términos específicos de la negociación, en consideración a ello, expone de manera formal a

la Asamblea General de Accionistas que se apruebe la fusión por absorción de CORPORACIÓN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA con INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANONIMA, la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida. Después de escuchar la iniciativa presentada por el señor Alberto Belli Alfaro y luego de ser analizada y discutida ampliamente por los señores Accionistas, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos aprueba y RESUELVE: I.- Proceder a la fusión por absorción de Corporación Agrícola, Sociedad Anónima (AGRICORP), con Industrias GEMINA S.A., siendo la primera la sociedad absorbente y la segunda la sociedad absorbida. De igual forma se pone de manifiesto, se reconoce y se acepta que por ser Industrias GEMINA S.A. una subsidiaria de Corporación Agrícola, Sociedad Anónima (AGRICORP), a la cual pertenecen el 100.00% de las acciones de la primera, el valor contable de la sociedad que será absorbida, ya se encuentra incorporado y registrado en el activo de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, bajo el rubro o partida de inversiones en acciones de Industrias GEMINA S.A. II.- En consecuencia, en virtud de la fusión por absorción aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, Corporación Agrícola Sociedad Anónima adquirirá la totalidad del patrimonio de Industrias GEMINA S.A. con todos sus activos y pasivos, la cual también por efecto de la fusión misma y de pleno derecho, transferirá todo su patrimonio a la sociedad absorbente, Corporación Agrícola, Sociedad Anónima (AGRICORP), la que sustituirá en su activo, el rubro o partida de inversiones en acciones en Industrias GEMINA S.A., por un monto equivalente representado por el patrimonio de ésta, eliminándose así de su activo ese rubro o partida de inversiones en acciones de Industrias GEMINA S.A. III.- Que los títulos de las acciones de Industrias GEMINA S.A., serán cancelados como efecto de su disolución. Cuarto: La Junta General Extraordinaria de Accionistas RESUELVE Y DECLARA por UNANIMIDAD DE VOTOS, que la Fusión por Absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución de Industrias GEMINA S.A., no obstante los efectos inmediatos entre las partes según éstas lo acuerden, sólo producirán efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de tres meses contados desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades, tanto de la absorbente como de la absorbida, referentes a la fusión por absorción antes relacionada de conformidad con las leyes. Quinto: La Junta General Extraordinaria de Accionistas RESUELVE Y DECLARA por UNANIMIDAD DE VOTOS, publicar íntegramente o en extracto las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Sexto: La Junta General Extraordinaria de Accionistas RESUELVE Y DECLARA por UNANIMIDAD DE VOTOS que contablemente la fusión por absorción acordada se registrará: a) por los Balances Generales de las sociedades fusionadas cerrados al día treinta de Septiembre de dos mil cuatro tanto de la sociedad absorbente como de la sociedad absorbida, los cuales deberán ser conocidos y aprobados por los accionistas; b) La sociedad absorbente, Corporación Agrícola, Sociedad Anónima (AGRICORP), determinará aumentar su capital social y el número de sus acciones emitidas y en circulación o cualquier otra decisión de carácter financiero que sea apropiada como consecuencia del análisis de dichos balances, todo ello bajo

el considerando que INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA es una sociedad subsidiaria de la primera, cuyas acciones pertenecen en un 100% es decir en su totalidad, a Corporación Agrícola, Sociedad Anónima, de manera que el efecto financiero y contable de la fusión será el resultado que reflejen los balances antes indicados; c) Desde esta fecha, la empresa absorbida, Industrias GEMINA S.A., no obstante su subsistencia hasta que transcurran los plazos de las publicaciones previstas por la ley para la protección de terceros será administrada por la sociedad absorbente, Corporación Agrícola, Sociedad Anónima (AGRICORP); d) Todos los poderes otorgados por Industrias GEMINA S.A., continuarán vigentes mientras no sean revocados expresamente o mientras no se inscriba la disolución de Industrias GEMINA S.A., Sociedad Anónima; e) Las operaciones celebradas o ejecutadas por Industrias GEMINA S.A., a partir de hoy se entenderán efectuadas por cuenta, riesgo y bajo responsabilidad de Corporación Agrícola, Sociedad Anónima (AGRICORP), en calidad de sociedad absorbente; f) Es expresamente convenido que los gastos en que se incurriere por motivo de la fusión, tales como impuestos de cualquier naturaleza, derechos, honorarios, etc aun cuando por ley pudieran corresponder a Industrias GEMINA S. Séptimo: La Junta General Extraordinaria de Accionistas RESUELVE Y DECLARA por UNANIMIDAD DE VOTOS que autoriza ampliamente a los directores Alberto Belli Alfaro y Ernesto Palazzo Hurtado, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente, proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. Octavo: La Junta General Extraordinaria de Accionistas, deja constancia que todas las decisiones tomadas, con respecto a la fusión por absorción de Industrias GEMINA S.A. y Corporación Agrícola, Sociedad Anónima (AGRICORP), fueron tomadas de MANERA UNÁNIME, que lo hicieron después de escuchar la fundamentación de la propuesta presentada por el Presidente de la Junta Directiva de Industrias GEMINA S.A. sobre la cual deliberaron y concluyeron reconociendo las ventajas que sobrevienen en virtud de la disolución anticipada de Industrias GEMINA S.A. y su fusión con Coporación Agrícola, S. A. (AGRICORP) mediante su absorción, por unanimidad de votos, es decir DE MANERA UNÁNIME SIN EXCEPCIÓN, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA RESOLVIÓ APROBAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con CORPORACIÓN AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA (AGRICORP), siendo las primera la absorbida y esta última la absorbente. Se autoriza al Secretario de Industrias GEMINA S.A., señor Amílcar Ibarra Rojas o a cualquier Notario Público para que libren certificaciones de la presente acta, para cualquier fin legal. Se deja constancia que se ha procedido sin dolo ni malicia alguna y que todas las resoluciones fueron aprobadas por unanimidad de votos. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Asamblea, y leída que fue la presente Acta, la encuentran conforme, la aprueban y firman, el Presidente y el Secretario de la sociedad y los demás concurrentes que deseen hacerlo. Se ratifica y firmamos. (F) Alberto Belli Alfaro (Ilegible).- (F) Amílcar Ibarra-Rojas B. (Ilegible).- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día trece de Diciembre del año dos mil cuatro.- MAGDALENA SANDOVAL RODRÍGUEZ ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. No. 15887 - M. 1387707 - Valor C\$ 605.00

CERTIFICACIÓN: MAGDALENA SANDOVAL RODRIGUEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por

la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veinte de Febrero del año dos mil seis; CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas que para las sesiones de la Junta Directiva y Junta General de Accionistas, debidamente registrado lleva la sociedad "CORPORACIÓN AGRÍCOLA S. A." (AGRICORP) y que de la página ciento veintiocho, a la ciento treinta y uno (128/131), se encuentra el acta que íntegra y literalmente, dice: ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. CORPORACIÓN AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA. En la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día primero de Julio del dos mil cuatro, nos encontramos reunidos en Junta General Extraordinaria de accionistas de "CORPORACIÓN AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA" del domicilio de Chinandega, en las oficinas de la sociedad ubicadas de la Rotonda Centroamérica 350 metros al Oeste, Edificio Rigüero, los siguientes accionistas de CORPORACIÓN AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (AGRI-CORP): 1) El Sr. Amílcar Ibarra Rojas, por sí dueño de una (1) acción de la Serie "A" y en representación de la Sociedad "CENTRAL AMERICAN RICE, LLC", dueña de Seiscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y ocho (686,998) acciones, correspondiendo TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (343,499) acciones de la Serie "A" y TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (343,499) acciones de la Serie "B" y 2) Señor Roberto Vargas Mántica dueño, por sí, de una (1) acción de la Serie "B". Estando presente o representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la sociedad para celebrar la sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas y tratándose además en este caso de una Asamblea Totalitaria, en la cual está representado el cien por ciento (100%) de las acciones. Los accionistas presentes renuncian expresamente a convocatoria previa por encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad. Después de examinados y aprobados los poderes presentados, la reunión quedó organizada de conformidad con la ley y procedemos a constituirnos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Corporación Agrícola S.A." (AGRI-CORP). También se encuentran presentes los Señores Amelia Ibarra Brogden, Ernesto Palazzo Hurtado, Emilio Chamorro Pasos, Claudio Rosales Lacayo, quienes ejercen cargos de Directores de AGRICORP. Igualmente están presentes los Señores Emilio Chamorro Solórzano y Alfredo Palazzo Hurtado, Vigilantes de la Sociedad y el Lic. Roberto Vargas Mántica Gerente Industrial. En esta Junta General Extraordinaria de Accionistas se procedió de la siguiente manera: PRIMERA: Preside la sesión Central American Rice LLC, representada por el Sr. Amílcar Ibarra Rojas Brogden, quien declara abierta la sesión después de haber constatado el quórum. El señor Ernesto Palazzo Hurtado actúa en carácter de Secretario de la misma. SEGUNDA: A continuación Don Amílcar Ibarra-Rojas Brogden, en el carácter en que actúa, expone a los señores accionistas de manera amplia y precisa la visión que se ha venido configurando de la empresa Corporación Agrícola Sociedad Anónima y su subsidiaria GEMINA Sociedad Anónima, en el contexto de las actuales circunstancias económicas de la región centroamericana y el mundo globalizado en general, las cuales ubican a las empresas frente al imperativo de identificar soluciones a fenómenos de carácter social, económico y político que se van presentando. Manifiesta que ello coloca a las organizaciones empresariales frente a una mayor competitividad por los mercados, de tal manera que el fortalecimiento de sus estructuras mediante la implementación de mecanismos de adaptación y adecuación económica y jurídica, supone ser una respuesta que les permita, no sólo adecuarse sino responder con éxito a la dinámica del entorno económico en el que se desarrollan. Para lograr tal unidad y fortalecimiento, propone implementar el recurso jurídico de Fusión de Sociedades, en este caso entre la empresa INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANONIMA (GEMINA), con la empresa CORPORACIÓN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA

(AGRI-CORP), de la cual GEMINA es subsidiaria. Luego de haber hecho una amplia explicación sobre las consideraciones en que se fundamenta su propuesta, deja expreso Don Amílcar que con fecha veinte de mayo del dos mil cuatro, las sociedades controladoras de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, suscribieron un documento privado denominado Acuerdo de Accionistas, y otro denominado Memorando de Entendimiento, ambos documentos contienen términos específicos de la negociación, en consideración a ello, expone de manera formal a la Asamblea General de Accionistas que se apruebe la fusión por absorción de CORPORACIÓN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA con INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida. Consecutivamente, la iniciativa presentada por Don Amílcar Ibarra Rojas Brogden, en el carácter en que comparece, fue ampliamente analizada y discutida por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por UNANIMIDAD DE VOTOS las siguientes resoluciones: 1.- **SE RESUELVE:** Aprobar la fusión por absorción de CORPORACIÓN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA con INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo la primera la sociedad absorbente y la segunda la sociedad absorbida. De igual forma se pone de manifiesto, se reconoce y se acepta que, por ser INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA una subsidiaria de CORPORACIÓN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, a la cual pertenecen el 100.00% de las acciones de la primera, se encuentra incorporado y registrado en el activo de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, el rubro o partida de inversiones en acciones de Industrias GEMINA, Sociedad Anónima. 2.- **SE RESUELVE:** Que consistente con el acuerdo anterior, en virtud de la fusión por absorción que recién acaba de acordar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, CORPORACIÓN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA adquirirá la totalidad del patrimonio de GEMINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con todos sus activos y pasivos, la cual también por efecto de la fusión misma y de pleno derecho, transferirá todo su patrimonio a la sociedad absorbente, Corporación Agrícola Sociedad Anónima, la que sustituirá en su activo, el rubro o partida de inversiones en acciones en INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el monto de los activos y pasivos de la citada sociedad absorbida, eliminándose así de su activo ese rubro o partida de inversiones en acciones de INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA. 3.- **SE RESUELVE:** Que los títulos de las acciones de INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, serán cancelados como efecto de la disolución de ésta. **TERCERA:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **RESUELVE Y DECLARA** por UNANIMIDAD DE VOTOS, que la Fusión por Absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución de INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, no obstante los efectos inmediatos entre las partes según éstas lo acuerden, sólo producirán efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de tres meses contados desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades, tanto de la absorbente como de la absorbida, referentes a la fusión por absorción antes relacionada de conformidad con las leyes. **CUARTA:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **RESUELVE Y DECLARA** por UNANIMIDAD DE VOTOS, publicar íntegramente o en extracto las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **QUINTA:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **RESUELVE Y DECLARA** por UNANIMIDAD DE VOTOS que contablemente la fusión por absorción acordada se registrará: a) por los Balances Generales de las sociedades fusionadas cerrados al día treinta de septiembre del dos mil cuatro, tanto de la sociedad absorbente como de la sociedad absorbida, los cuales deberán ser conocidos y aprobados

por los accionistas; b) La sociedad absorbente, Corporación Agrícola Sociedad Anónima, una vez presentados los balances correspondientes valorará si es necesario o no, aumentar su capital social o el número de sus acciones emitidas y en circulación, o cualquier otra decisión de carácter financiero que sea apropiada como consecuencia del análisis de dichos balances, todo ello bajo el considerando que INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA es una sociedad subsidiaria de la primera, cuyas acciones pertenecen en un 100% es decir en su totalidad, a Corporación Agrícola, Sociedad Anónima, de manera que el efecto financiero y contable de la fusión será el resultado que reflejen los balances antes indicados; c) Desde esta fecha, la empresa absorbida, INDUSTRIAS GEMINA, Sociedad Anónima, no obstante su subsistencia hasta que transcurran los plazos de las publicaciones previstas por la ley para la protección de terceros será administrada por la sociedad absorbente, Corporación Agrícola Sociedad Anónima; d) Todos los poderes otorgados por GEMINA Sociedad Anónima, continuarán vigentes mientras no sean revocados expresamente o mientras no se inscriba la disolución de INDUSTRIAS GEMINA, Sociedad Anónima; e) Las operaciones celebradas o ejecutadas por INDUSTRIAS GEMINA Sociedad Anónima, a partir de hoy se entenderán efectuadas por cuenta, riesgo y bajo responsabilidad de Corporación Agrícola, Sociedad Anónima, en calidad de sociedad absorbente; f) Es expresamente convenido que los gastos en que se incurriere por motivo de la fusión, tales como impuestos de cualquier naturaleza, derechos, honorarios, etc., aun cuando por ley pudieran corresponder a INDUSTRIAS GEMINA, Sociedad Anónima, son desde hoy asumidos por Corporación Agrícola, Sociedad Anónima. **SEXTA:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **RESUELVE Y DECLARA** por UNANIMIDAD DE VOTOS que autoriza ampliamente a los directores Amílcar Ibarra Rojas Brogden y Ernesto Palazzo Hurtado, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente, proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. **SÉPTIMA:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, deja constancia que todas las decisiones tomadas, con respecto a la fusión por absorción de la sociedad subsidiaria de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, fueron tomadas de MANERA UNÁNIME, que lo hicieron después de escuchar la fundamentación de la propuesta presentada por el Presidente de la Junta Directiva de Corporación Agrícola, S.A., sobre la cual deliberaron, y acordaron realizar una nueva Asamblea General en ambas sociedades para la presentación de los respectivos balances al 30 de septiembre del dos mil cuatro, los que contendrán en última instancia el impacto financiero de la fusión por absorción, y concluyeron proceder a la disolución anticipada de INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA y su fusión con CORPORACIÓN AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA mediante su absorción, por unanimidad de votos, es decir DE MANERA UNÁNIME SIN EXCEPCIÓN, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA **RESUELVE Y APRUEBA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE INDUSTRIAS GEMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con CORPORACIÓN AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo la primera la absorbida y esta última la absorbente.** Se autoriza al Secretario de CORPORACIÓN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, Doctor Ernesto Palazzo Hurtado o a cualquier notario público para que libren certificaciones de la presente acta, para cualquier fin legal. Se deja constancia que se ha procedido sin dolo ni malicia alguna y que todas las resoluciones fueron aprobadas por unanimidad de votos. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Asamblea, y leída que fue la presente Acta, la encuentran conforme, la aprueban y firman, el Presidente y el Secretario de la sociedad y los demás concurrentes que deseen hacerlo. Se ratifica y firmamos. (F) Amílcar Ibarra-Rojas B (Ilegible). - (F) Ernesto Palazzo Hurtado (Ilegible). - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de Diciembre del año dos mil cuatro.- **MAGDALENA SANDOVAL RODRÍGUEZ, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.**